

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de Julio de 2004

Núm. 28

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios, así como la distribución y ejercicio de los recursos correspondientes, el cual fue celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal para el ejercicio presupuestal del año 2004.

Págs. 2 - 18

Decreto Núm. 272.- Que instituye en el Estado de Hidalgo, el 20 de enero de cada año, como el "Día del Municipio Libre".

Págs. 19 - 22

Decreto Núm. 273.- Que autoriza al Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 23 - 26

Decreto Núm. 274.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 27 - 30

Decreto Núm. 275.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 31 - 34

Decreto Núm. 276.- Que cambia la categoría política de barrio a comunidad, a Loma Bonita, perteneciente al Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

Págs. 35 - 37

Decreto Núm. 277.- Que nombra al C. Licenciado Carlos Alberto Magaña Morales, Sub-Procurador de Asuntos Electorales.

Págs. 38 - 40

Convenio de Colaboración Administrativa que celebra el Estado Libre y Soberano de Hidalgo representado por la Secretaría de Finanzas y Administración y los Servicios de Salud.

Págs. 41 - 43

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 44 - 74



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. ANTONIO SANCHEZ RUIZ DE AVILA Y EL DELEGADO AL ESTADO DE HIDALGO, LIC. HÉCTOR SERRA TRONCOSO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

#### ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, firmado entre el Ejecutivo Federal y el Estado con fecha 26 de febrero de 2004, tiene por objeto Concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la Cláusula Séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los Gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este acuerdo de coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización No. 312.A.-055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 52, 53, 55, 57 y octavo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los Artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los Artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los Artículos 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73, 74 de la

Ley de Planeación del Estado de Hidalgo, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de coordinación en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las Micro Regiones y Regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

**TERCERA.** "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el Artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: **\$50,902,076.00 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Tres.

**CUARTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**QUINTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, los Municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

**SEXTA.** "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de **\$ 16,715,870.80 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL**

**OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.**), provenientes de su Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, **"EL ESTADO"** establece las metas propias en el Anexo Cinco.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES**

**SÉPTIMA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, **"AL CONVENIO MARCO"** y al presente instrumento, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos Seis y Siete.

**OCTAVA.** **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** convienen en promover en lo posible la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos, o en su caso, educativos, asimismo **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

**NOVENA.** **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del **Coordinador General del COPLADEHI** y el Delegado de la **"LA SEDESOL"**, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a las oficinas centrales de **"LA SEDESOL"** para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define **"LA SEDESOL"**, en el ANEXO UNO de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación, y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de **"LA SEDESOL"**.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**DÉCIMA.** **"EL ESTADO"** asume el compromiso de proporcionar a **"LA SEDESOL"**; por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales y promoverá ante las dependencias normativas, que éstos informes se realicen en medios magnéticos, y documentales, adjuntando información precisa y explícita sobre el seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso programas, sea **"EL ESTADO"**, a través de alguna de sus Dependencias y en su caso Entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a **"EL ESTADO"**, el que a su vez informará a **"LA SEDESOL"**, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia.

**“LA SEDESOL”** asume el compromiso a través de su Delegación Estatal, de proporcionar la información necesaria oportunamente, para integrar los informes, como podrán ser entre otros: números de CLC's, fechas de ejercidos, base de datos, etc., sin menoscabo de otros datos relevantes para la integración de los informes trimestrales y con estricto apego a la legislación en materia de información y transparencia.

**“LA SEDESOL”** solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y en su caso acciones, de conformidad con las reglas de operación que al efecto emita esa Dependencia.

**DÉCIMA PRIMERA.** **“EL ESTADO”** podrá solicitar a **“LA SEDESOL”** apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, **“LA SEDESOL”** y **“EL ESTADO”** colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **“LA SEDESOL”** promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, **“EL ESTADO”** promoverá estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### **ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.** **“LA SEDESOL”** y **“EL ESTADO”** realizarán las acciones e Instrumentos Jurídicos necesarios para cumplir con los compromisos pactados en este acuerdo de coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DÉCIMA QUINTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a **“EL ESTADO”** a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación previstas en este Acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a **“EL ESTADO”**, **“LA SEDESOL”**, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la Legislación Federal aplicable de

la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de "EL ESTADO".

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DÉCIMA SEPTIMA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, de fecha 26 de febrero del 2004.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo.

**DÉCIMA OCTAVA.** "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, de fecha 26 de febrero del 2004, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**DÉCIMA NOVENA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de Acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 26 días del mes febrero del año dos mil cuatro.

POR "LA SEDESOL"

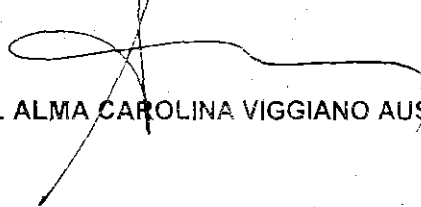
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO



LIC. ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ DE RIVERA

POR "EL ESTADO"

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y COORDINADORA GENERAL DEL  
COPLADEHI



LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA

EL DELEGADO FEDERAL  
DE LA SEDESOL EN HIDALGO

C. P. HÉCTOR OZUNA TRUJILLO

" Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

RAMO20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACIÓN 2004  
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Anexo 1

HIDALGO

| Microrregión         | Clave del municipio /1 | Nombre del municipio /2 | Grado de marginación del municipio /2 | Clave de la localidad /3 | Nombre de la localidad CEC /4         |
|----------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| ACTOPAN              | 13055                  | SANTIAGO DE ANAYA *     | PREP. INDIGENA                        | 130550001                | SANTIAGO DE ANAYA                     |
| ACTOPAN              | 13055                  | SANTIAGO DE ANAYA *     | PREP. INDIGENA                        | 130550004                | CERRITOS                              |
| ACTOPAN              | 13055                  | SANTIAGO DE ANAYA *     | PREP. INDIGENA                        | 130550017                | YOLOTEPEC                             |
| ATOTONILCO EL GRANDE | 13001                  | ACATLAN                 | ALTO                                  | 130010001                | ACATLAN                               |
| ATOTONILCO EL GRANDE | 13001                  | ACATLAN                 | ALTO                                  | 130010028                | VELADERO, EL                          |
| ATOTONILCO EL GRANDE | 13024                  | HUASCA DE OCAMPO        | ALTO                                  | 130240012                | OJO DE AGUA                           |
| ATOTONILCO EL GRANDE | 13024                  | HUASCA DE OCAMPO        | ALTO                                  | 130240036                | SAN LORENZO EL ZEMBO (EL ZEMBO)       |
| ATOTONILCO EL GRANDE | 13024                  | HUASCA DE OCAMPO        | ALTO                                  | 130240038                | TLAXOCOYUCAN                          |
| ATOTONILCO EL GRANDE | 13038                  | MINERAL DEL CHICO       | ALTO                                  | 130380003                | CAPULA                                |
| ATOTONILCO EL GRANDE | 13038                  | MINERAL DEL CHICO       | ALTO                                  | 130380004                | CARBONERAS                            |
| ATOTONILCO EL GRANDE | 13038                  | MINERAL DEL CHICO       | ALTO                                  | 130380007                | ESTANZUELA, LA                        |
| ATOTONILCO EL GRANDE | 13038                  | MINERAL DEL CHICO       | ALTO                                  | 130380019                | SAN SEBASTIAN CAPULINES               |
| ATOTONILCO EL GRANDE | 13038                  | MINERAL DEL CHICO       | ALTO                                  | 130380024                | BENITO JUÁREZ                         |
| HUEJUTLA             | 13011                  | ATLAPEXCO               | ALTO                                  | 130110010                | COCHOTLA                              |
| HUEJUTLA             | 13011                  | ATLAPEXCO               | ALTO                                  | 130110016                | HUITZOtlACO                           |
| HUEJUTLA             | 13011                  | ATLAPEXCO               | ALTO                                  | 130110033                | TECOLOTITLA                           |
| HUEJUTLA             | 13011                  | ATLAPEXCO               | ALTO                                  | 130110035                | TENEXCO I                             |
| HUEJUTLA             | 13025                  | HUAUTLA                 | ALTO                                  | 130250001                | HUAUTLA                               |
| HUEJUTLA             | 13025                  | HUAUTLA                 | ALTO                                  | 130250002                | ACATEPEC                              |
| HUEJUTLA             | 13025                  | HUAUTLA                 | ALTO                                  | 130250018                | CHALINGO                              |
| HUEJUTLA             | 13025                  | HUAUTLA                 | ALTO                                  | 130250026                | IXTLE, EL                             |
| HUEJUTLA             | 13025                  | HUAUTLA                 | ALTO                                  | 130250038                | TAMOYON PRIMERO                       |
| HUEJUTLA             | 13028                  | HUEJUTLA DE REYES       | ALTO                                  | 130280021                | CANDELARIA                            |
| HUEJUTLA             | 13028                  | HUEJUTLA DE REYES       | ALTO                                  | 130280023                | COACUILCO                             |
| HUEJUTLA             | 13028                  | HUEJUTLA DE REYES       | ALTO                                  | 130280056                | IXCATEPEC                             |
| HUEJUTLA             | 13028                  | HUEJUTLA DE REYES       | ALTO                                  | 130280057                | IXCATLAN                              |
| HUEJUTLA             | 13028                  | HUEJUTLA DE REYES       | ALTO                                  | 130280061                | MACUXTEPETLA                          |
| HUEJUTLA             | 13028                  | HUEJUTLA DE REYES       | ALTO                                  | 130280064                | OTATES, LOS                           |
| HUEJUTLA             | 13028                  | HUEJUTLA DE REYES       | ALTO                                  | 130280081                | SANTA CRUZ                            |
| HUEJUTLA             | 13028                  | HUEJUTLA DE REYES       | ALTO                                  | 130280087                | TEACAL                                |
| HUEJUTLA             | 13028                  | HUEJUTLA DE REYES       | ALTO                                  | 130280088                | TEHUETLAN                             |
| HUEJUTLA             | 13032                  | JALTOCAN                | ALTO                                  | 130320001                | JALTOCAN                              |
| HUEJUTLA             | 13032                  | JALTOCAN                | ALTO                                  | 130320002                | AMAXAC I                              |
| HUEJUTLA             | 13046                  | SAN FELIPE ORIZATLAN    | ALTO                                  | 130460023                | HUEXTETITLA                           |
| HUEJUTLA             | 13046                  | SAN FELIPE ORIZATLAN    | ALTO                                  | 130460024                | HUEYTLALE                             |
| HUEJUTLA             | 13046                  | SAN FELIPE ORIZATLAN    | ALTO                                  | 130460027                | HUITZITZILINGO                        |
| HUEJUTLA             | 13046                  | SAN FELIPE ORIZATLAN    | ALTO                                  | 130460037                | NEXPA                                 |
| HUEJUTLA             | 13046                  | SAN FELIPE ORIZATLAN    | ALTO                                  | 130460038                | OJITE, EL                             |
| HUEJUTLA             | 13046                  | SAN FELIPE ORIZATLAN    | ALTO                                  | 130460043                | PIEDRA INCADA                         |
| HUEJUTLA             | 13046                  | SAN FELIPE ORIZATLAN    | ALTO                                  | 130460044                | PIEDRAS, LAS (MICROPOLIS LAS PIEDRAS) |
| HUEJUTLA             | 13046                  | SAN FELIPE ORIZATLAN    | ALTO                                  | 130460066                | TZAPOYO I                             |

" Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

RAMO20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACIÓN 2004  
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Anexo 1

HIDALGO

| Microrregión | Clave del municipio /1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio /2 | Clave de la localidad /3 | Nombre de la localidad CEC /4 |
|--------------|------------------------|----------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
|              | 13078                  | XOCHIATIPAN          | MUY ALTO                              | 130780001                | XOCHIATIPAN                   |
|              | 13078                  | XOCHIATIPAN          | MUY ALTO                              | 130780013                | CHIAPA                        |
|              | 13078                  | XOCHIATIPAN          | MUY ALTO                              | 130780017                | OHUATIPA                      |
|              | 13080                  | YAHUALICA            | MUY ALTO                              | 130800001                | YAHUALICA                     |
|              | 13080                  | YAHUALICA            | MUY ALTO                              | 130800005                | ATLALCO                       |
|              | 13080                  | YAHUALICA            | MUY ALTO                              | 130800017                | SANTA TERESA                  |
|              | 13080                  | YAHUALICA            | MUY ALTO                              | 130800023                | TLALCHIYAHUALICA              |
|              | 13017                  | CHAPANTONGO          | ALTO                                  | 130170001                | CHAPANTONGO                   |
|              | 13017                  | CHAPANTONGO          | ALTO                                  | 130170003                | SANTA MARIA AMEALCO           |
|              | 13017                  | CHAPANTONGO          | ALTO                                  | 130170014                | SAN BARTOLO OZOCALPAN         |
|              | 13044                  | NOPALA DE VILLAGRAN  | ALTO                                  | 130440001                | NOPALA                        |
|              | 13044                  | NOPALA DE VILLAGRAN  | ALTO                                  | 130440010                | DAÑU                          |
|              | 13044                  | NOPALA DE VILLAGRAN  | ALTO                                  | 130440019                | MARAVILLAS                    |
|              | 13044                  | NOPALA DE VILLAGRAN  | ALTO                                  | 130440030                | SAN SEBASTIAN TENOCHTITLAN    |
|              | 13059                  | TECOZAUTLA           | ALTO                                  | 130590001                | TECOZAUTLA                    |
|              | 13059                  | TECOZAUTLA           | ALTO                                  | 130590007                | BOMANXOTHA                    |
|              | 13059                  | TECOZAUTLA           | ALTO                                  | 130590014                | GANDHO                        |
|              | 13059                  | TECOZAUTLA           | ALTO                                  | 130590015                | GUADALUPE                     |
|              | 13059                  | TECOZAUTLA           | ALTO                                  | 130590023                | PANHE                         |
|              | 13059                  | TECOZAUTLA           | ALTO                                  | 130590030                | SAN FRANCISCO                 |
|              | 13059                  | TECOZAUTLA           | ALTO                                  | 130590033                | SAN MIGUEL CALTEPANTLA        |
|              | 13059                  | TECOZAUTLA           | ALTO                                  | 130590036                | UXDEJHE                       |
|              | 13006                  | ALFAJAYUCAN          | ALTO                                  | 130060001                | ALFAJAYUCAN                   |
|              | 13006                  | ALFAJAYUCAN          | ALTO                                  | 130060031                | SAN FRANCISCO SACACHICHILCO   |
|              | 13006                  | ALFAJAYUCAN          | ALTO                                  | 130060035                | SANTA MARIA LA PALMA          |
|              | 13015                  | CARDONAL             | ALTO                                  | 130150010                | CIENEGUILLA                   |
|              | 13015                  | CARDONAL             | ALTO                                  | 130150012                | DECA, EL                      |
|              | 13015                  | CARDONAL             | ALTO                                  | 130150024                | SAN MIGUEL TLAZINTLA          |
|              | 13019                  | CHILCUAUTLA          | ALTO                                  | 130190001                | CHILCUAUTLA                   |
|              | 13019                  | CHILCUAUTLA          | ALTO                                  | 130190002                | BETHI, EL                     |
|              | 13019                  | CHILCUAUTLA          | ALTO                                  | 130190011                | SANTA ANA BATHA               |
|              | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300002                | ALBERTO, EL                   |
|              | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300008                | CAPULA                        |
|              | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300009                | CERRITOS                      |
|              | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300011                | CUESTA COLORADA               |
|              | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300012                | DEFAY, EL                     |
|              | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300014                | DEXIHI SAN JUANICO, EL        |
|              | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300018                | ESPIRITU, EL                  |
|              | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300025                | IGNACIO LOPEZ RAYON           |
|              | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300026                | JULIAN VILLAGRAN              |
|              | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300027                | LAGUNITA, LA                  |



" Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

RAMO20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACIÓN 2004  
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Anexo 1

HIDALGO

| Microrregión | Clave del municipio /1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio /2 | Clave de la localidad /3 | Nombre de la localidad CEC /4            |
|--------------|------------------------|----------------------|---------------------------------------|--------------------------|--|
| IXMIQUILPAN  | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300032                | NITH, EL                                 |
| IXMIQUILPAN  | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300034                | ORIZABITA                                |
| IXMIQUILPAN  | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300035                | PANALES                                  |
| IXMIQUILPAN  | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300043                | SAN JUANICO                              |
| IXMIQUILPAN  | 13030                  | IXMIQUILPAN *        | PREP. INDIGENA                        | 130300048                | TEPHE, EL                                |
| JACALA       | 13018                  | CHAPULHUACAN         | ALTO                                  | 130180001                | CHAPULHUACAN                             |
| JACALA       | 13018                  | CHAPULHUACAN         | ALTO                                  | 130180018                | IGLESIA VIEJA (IGLESIA NUEVA)            |
| JACALA       | 13018                  | CHAPULHUACAN         | ALTO                                  | 130180035                | SANTA ANA DE ALLENDE                     |
| JACALA       | 13031                  | JACALA DE LEDEZMA    | ALTO                                  | 130310001                | JACALA                                   |
| JACALA       | 13031                  | JACALA DE LEDEZMA    | ALTO                                  | 130310010                | CUESTA COLORADA                          |
| JACALA       | 13031                  | JACALA DE LEDEZMA    | ALTO                                  | 130310023                | PALMA, LA                                |
| JACALA       | 13031                  | JACALA DE LEDEZMA    | ALTO                                  | 130310033                | SAN NICOLAS                              |
| JACALA       | 13040                  | MISION, LA           | MUY ALTO                              | 130400001                | MISION, LA                               |
| JACALA       | 13040                  | MISION, LA           | MUY ALTO                              | 130400011                | CERRO PRIETO                             |
| JACALA       | 13040                  | MISION, LA           | MUY ALTO                              | 130400037                | NARANJO, EL                              |
| JACALA       | 13040                  | MISION, LA           | MUY ALTO                              | 130400051                | RANCHO VIEJO                             |
| JACALA       | 13049                  | PISAFLORES           | MUY ALTO                              | 130490001                | PISAFLORES                               |
| JACALA       | 13049                  | PISAFLORES           | MUY ALTO                              | 130490016                | CHALAHUITE                               |
| JACALA       | 13049                  | PISAFLORES           | MUY ALTO                              | 130490039                | RAYO, EL                                 |
| METZTITLAN   | 13020                  | ELOXOCHITLAN         | ALTO                                  | 130200001                | ELOXOCHITLAN                             |
| METZTITLAN   | 13020                  | ELOXOCHITLAN         | ALTO                                  | 130200006                | HUALULA (SAN JUAN HUALULA)               |
| METZTITLAN   | 13033                  | JUAREZ HIDALGO       | ALTO                                  | 130330001                | JUÁREZ                                   |
| METZTITLAN   | 13033                  | JUAREZ HIDALGO       | ALTO                                  | 130330002                | SAN LORENZO ITZTACOYOTLA                 |
| METZTITLAN   | 13037                  | METZTITLAN           | ALTO                                  | 130370015                | FONTEZUELAS                              |
| METZTITLAN   | 13037                  | METZTITLAN           | ALTO                                  | 130370032                | PIRU TEPOZOTLAN, EL (EL PIRU)            |
| METZTITLAN   | 13037                  | METZTITLAN           | ALTO                                  | 130370059                | ZOQUIZOQUIPAN                            |
| METZTITLAN   | 13071                  | TLAHUILTEPA          | ALTO                                  | 130710001                | TLAHUILTEPA                              |
| METZTITLAN   | 13071                  | TLAHUILTEPA          | ALTO                                  | 130710002                | ACAPA (SANTIAGO ACAPA)                   |
| METZTITLAN   | 13071                  | TLAHUILTEPA          | ALTO                                  | 130710007                | BUENAVISTA                               |
| METZTITLAN   | 13071                  | TLAHUILTEPA          | ALTO                                  | 130710013                | CHICHICAXTLA                             |
| METZTITLAN   | 13071                  | TLAHUILTEPA          | ALTO                                  | 130710016                | ITZTAMICHAPA                             |
| METZTITLAN   | 13071                  | TLAHUILTEPA          | ALTO                                  | 130710030                | XILOCUATITLA (EL PUERTO DE XILOCUATITLA) |
| MOLANGO      | 13014                  | CALNALI              | ALTO                                  | 130140001                | CALNALI                                  |
| MOLANGO      | 13014                  | CALNALI              | ALTO                                  | 130140009                | SAN ANDRES (SAN ANDRES CHICHAYOTLA)      |
| MOLANGO      | 13014                  | CALNALI              | ALTO                                  | 130140010                | PAPATLATLA                               |
| MOLANGO      | 13026                  | HUAZALINGO           | MUY ALTO                              | 130260001                | HUAZALINGO                               |
| MOLANGO      | 13026                  | HUAZALINGO           | MUY ALTO                              | 130260007                | CUAMONTAX                                |
| MOLANGO      | 13026                  | HUAZALINGO           | MUY ALTO                              | 130260023                | SAN FRANCISCO                            |
| MOLANGO      | 13034                  | LOLOTLA              | ALTO                                  | 130340001                | LOLOTLA                                  |
| MOLANGO      | 13034                  | LOLOTLA              | ALTO                                  | 130340014                | CHANTASCO                                |
| MOLANGO      | 13034                  | LOLOTLA              | ALTO                                  | 130340034                | XUCHITLAN                                |

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

RAMO20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACIÓN 2004  
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Anexo 1

HIDALGO

| Microrregión     | Clave del municipio /1 | Nombre del municipio    | Grado de marginación del municipio /2 | Clave de la localidad /3 | Nombre de la localidad CEC /4 |
|------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| MOLANGO          | 13042                  | MOLANGO DE ESCAMILLA    | ALTO                                  | 130420001                | MOLANGO                       |
| MOLANGO          | 13042                  | MOLANGO DE ESCAMILLA    | ALTO                                  | 130420007                | CUXHUACAN                     |
| MOLANGO          | 13042                  | MOLANGO DE ESCAMILLA    | ALTO                                  | 130420013                | NAOPA                         |
| MOLANGO          | 13062                  | TEPEHUACAN DE GUERRERO  | MUY ALTO                              | 130620001                | TEPEHUACAN DE GUERRERO        |
| MOLANGO          | 13062                  | TEPEHUACAN DE GUERRERO  | MUY ALTO                              | 130620003                | ACOYOTLA                      |
| MOLANGO          | 13062                  | TEPEHUACAN DE GUERRERO  | MUY ALTO                              | 130620005                | SAN JUAN AHUEHUECO            |
| MOLANGO          | 13062                  | TEPEHUACAN DE GUERRERO  | MUY ALTO                              | 130620010                | CUATOLOL                      |
| MOLANGO          | 13073                  | TLANCHINOL              | ALTO                                  | 130730001                | TLANCHINOL                    |
| MOLANGO          | 13073                  | TLANCHINOL              | ALTO                                  | 130730020                | HUEYAPA                       |
| MOLANGO          | 13073                  | TLANCHINOL              | ALTO                                  | 130730021                | HUIITEPEC                     |
| MOLANGO          | 13073                  | TLANCHINOL              | ALTO                                  | 130730025                | OLOTLA                        |
| MOLANGO          | 13073                  | TLANCHINOL              | ALTO                                  | 130730034                | SAN JOSE                      |
| MOLANGO          | 13073                  | TLANCHINOL              | ALTO                                  | 130730047                | TOCTITLAN                     |
| TENANGO DE DORIA | 13002                  | ACAXOCHITLAN            | ALTO                                  | 130020003                | BOVEDA, LA                    |
| TENANGO DE DORIA | 13002                  | ACAXOCHITLAN            | ALTO                                  | 130020012                | SAN PEDRO TLACHIHILCO         |
| TENANGO DE DORIA | 13002                  | ACAXOCHITLAN            | ALTO                                  | 130020013                | SANTA ANA TZACUALA            |
| TENANGO DE DORIA | 13002                  | ACAXOCHITLAN            | ALTO                                  | 130020028                | CIJIMALAPA                    |
| TENANGO DE DORIA | 13004                  | AGUA BLANCA DE ITURBIDE | ALTO                                  | 130040001                | AGUA BLANCA ITURBIDE          |
| TENANGO DE DORIA | 13027                  | HUEHUETLA               | MUY ALTO                              | 130270001                | HUEHUETLA                     |
| TENANGO DE DORIA | 13027                  | HUEHUETLA               | MUY ALTO                              | 130270003                | SAN LORENZO ACHIOTEPEC        |
| TENANGO DE DORIA | 13027                  | HUEHUETLA               | MUY ALTO                              | 130270020                | JUNTAS CHICAS                 |
| TENANGO DE DORIA | 13027                  | HUEHUETLA               | MUY ALTO                              | 130270037                | SAN GREGORIO                  |
| TENANGO DE DORIA | 13027                  | HUEHUETLA               | MUY ALTO                              | 130270041                | SANTA URSULA                  |
| TENANGO DE DORIA | 13035                  | METEPEC                 | ALTO                                  | 130350001                | METEPEC                       |
| TENANGO DE DORIA | 13035                  | METEPEC                 | ALTO                                  | 130350009                | FERRERIA DE APULCO            |
| TENANGO DE DORIA | 13035                  | METEPEC                 | ALTO                                  | 130350017                | ESTACION DE APULCO            |
| TENANGO DE DORIA | 13053                  | SAN BARTOLO TUTOTEPEC   | MUY ALTO                              | 130530001                | SAN BARTOLO TUTOTEPEC         |
| TENANGO DE DORIA | 13053                  | SAN BARTOLO TUTOTEPEC   | MUY ALTO                              | 130530018                | COPAL, EL                     |
| TENANGO DE DORIA | 13053                  | SAN BARTOLO TUTOTEPEC   | MUY ALTO                              | 130530067                | SAN ANDRES                    |
| TENANGO DE DORIA | 13053                  | SAN BARTOLO TUTOTEPEC   | MUY ALTO                              | 130530141                | TUTOTEPEC                     |
| TENANGO DE DORIA | 13060                  | TENANGO DE DORIA        | ALTO                                  | 130600001                | TENANGO DE DORIA              |
| TENANGO DE DORIA | 13060                  | TENANGO DE DORIA        | ALTO                                  | 130600019                | SAN ISIDRO LA LAGUNA          |
| TENANGO DE DORIA | 13060                  | TENANGO DE DORIA        | ALTO                                  | 130600035                | SAN PABLO EL GRANDE           |
| TENANGO DE DORIA | 13060                  | TENANGO DE DORIA        | ALTO                                  | 130600036                | SANTA MARIA TEMAXCALAPA       |
| TULANCINGO       | 13057                  | SINGUILUCAN             | ALTO                                  | 130570001                | SINGUILUCAN                   |
| TULANCINGO       | 13057                  | SINGUILUCAN             | ALTO                                  | 130570010                | FRANCISCO I MADERO            |
| TULANCINGO       | 13057                  | SINGUILUCAN             | ALTO                                  | 130570014                | MATIAS RODRIGUEZ              |
| TULANCINGO       | 13057                  | SINGUILUCAN             | ALTO                                  | 130570021                | SANTA ANA CHICHICUAUTLA       |
| TULANCINGO       | 13057                  | SINGUILUCAN             | ALTO                                  | 130570024                | SUSTO, EL                     |
| ZACUALTIPAN      | 13068                  | TIANGUISTENGO           | MUY ALTO                              | 130680001                | TIANGUISTENGO                 |
| ZACUALTIPAN      | 13068                  | TIANGUISTENGO           | MUY ALTO                              | 130680002                | ATECOXCO                      |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

RAMO20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACIÓN 2004  
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Anexo 1

HIDALGO

| Microrregión | Clave del municipio /1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio /2 | Clave de la localidad /3 | Nombre de la localidad CEC /4 |
|--------------|------------------------|----------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| ZACUALTIPAN  | 13068                  | TIANGUISTENGO        | MUY ALTO                              | 130680041                | TEXACAL                       |
| ZACUALTIPAN  | 13068                  | TIANGUISTENGO        | MUY ALTO                              | 130680050                | XOCHIMILCO                    |
| ZACUALTIPAN  | 13068                  | TIANGUISTENGO        | MUY ALTO                              | 130680053                | ZACATIPAN                     |
| ZACUALTIPAN  | 13079                  | XOCHICOATLAN         | ALTO                                  | 130790001                | XOCHICOATLAN                  |
| ZACUALTIPAN  | 13079                  | XOCHICOATLAN         | ALTO                                  | 130790023                | TUZANCOAC                     |
| ZIMAPAN      | 13043                  | NICOLAS FLORES       | ALTO                                  | 130430001                | NICOLAS FLORES                |
| ZIMAPAN      | 13043                  | NICOLAS FLORES       | ALTO                                  | 130430021                | TAXIAY                        |
| ZIMAPAN      | 13043                  | NICOLAS FLORES       | ALTO                                  | 130430025                | VILLA HERMOSA                 |
| ZIMAPAN      | 13047                  | PACULA               | ALTO                                  | 130470001                | PACULA                        |
| ZIMAPAN      | 13047                  | PACULA               | ALTO                                  | 130470008                | JILIAPAN                      |

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(\*) Municipios Preponderantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Micro Regiones debido a que su población hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40 % de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

C. P. Héctor Ozuna Trujillo

Coordinadora General del COPLADEHI

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004  
 DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
 (PESOS)

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 2

| DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL        | PROGRAMAS            |                          |                                 |                 |                                   |               |
|---------------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------|-----------------------------------|---------------|
|                                 | Opciones Productivas | Iniciativa Ciudadana 3X1 | Atención a Jornaleros Agrícolas | Empleo Temporal | Desarrollo Local (microrregiones) | Total         |
| TOTAL FEDERAL:                  | 15,414,465.00        | 2,064,640.00             | 7,234,485.00                    | 14,890,677.00   | 11,297,809.00                     | 50,902,076.00 |
| MICRORREGIONES                  | 10,000,000.00        | 664,640.00               | 6,656,985.00                    | 12,046,557.00   | 11,297,809.00                     | 40,665,991.00 |
| MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION | 6,000,000.00         | 300,000.00               | 2,454,790.00                    | 5,017,586.00    | 2,719,383.00                      | 16,491,759.00 |
| MUNICIPIOS ALTA MARGINACIÓN     | 4,000,000.00         | 364,640.00               | 4,202,195.00                    | 7,028,971.00    | 8,578,426.00                      | 24,174,232.00 |
| MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA |                      |                          |                                 |                 |                                   |               |
| OTRAS REGIONES                  | 5,414,465.00         | 1,400,000.00             | 577,500.00                      | 2,844,120.00    |                                   | 10,236,085.00 |

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

C. P. Héctor García Trujillo

Coordinadora General del COPLADEHI

Lic. Alma Carolina Viggiani Austria

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 3

| DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL        | PROGRAMAS            |          |                          |                                 |                 |        |                                   |
|---------------------------------|----------------------|----------|--------------------------|---------------------------------|-----------------|--------|-----------------------------------|
|                                 | Opciones Productivas |          | Iniciativa Ciudadana 3X1 | Atención a Jornaleros Agrícolas | Empleo Temporal |        | Desarrollo Local (microrregiones) |
|                                 | Productor            | Proyecto | Proyecto                 | Persona                         | Jornal          | Empleo | Proyecto                          |
| TOTAL FEDERAL:                  | 2,070                | 93       | 13                       | 29,895                          | 248,178         | 2,820  | 53                                |
| MICRORREGIONES                  | 1,343                | 60       | 4                        | 27,508                          | 200,776         | 2,282  | 53                                |
| MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION | 806                  | 36       | 2                        | 10,144                          | 83,626          | 950    | 13                                |
| MUNICIPIOS ALTA MARGINACIÓN     | 537                  | 24       | 2                        | 17,364                          | 117,150         | 1,331  | 40                                |
| MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA | -                    | -        | -                        | -                               | -               | -      | -                                 |
| OTRAS REGIONES                  | 727                  | 33       | 9                        | 2,386                           | 47,402          | 539    | -                                 |

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

C. P. Héctor Oaxma Trujillo

Coordinadora General del COPLADEHI

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004  
 DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
 (PESOS)

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 4

| DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL        | PROGRAMAS            |                          |                                 |                 |                                   |               |
|---------------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------|-----------------------------------|---------------|
|                                 | Opciones Productivas | Iniciativa Ciudadana 3X1 | Atención a Jornaleros Agrícolas | Empleo Temporal | Desarrollo Local (microrregiones) | Total         |
| <b>TOTAL ESTADO:</b>            | 4,624,339.50         | 2,064,640.00             | 2,170,345.50                    | 4,467,203.10    | 3,389,342.70                      | 16,715,870.80 |
| <b>MICRORREGIONES</b>           | 2,929,898.10         | 664,640.00               | 1,996,717.86                    | 427,874.40      | 3,389,342.70                      | 9,408,473.06  |
| MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION |                      | 300,000.00               | 735,747.12                      | 427,874.40      | 815,815.00                        | 2,279,436.52  |
| MUNICIPIOS ALTA MARGINACION     | 2,929,898.10         | 364,640.00               | 1,260,970.74                    |                 | 2,573,527.70                      | 7,129,036.54  |
| MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA |                      |                          |                                 |                 |                                   |               |
| <b>OTRAS REGIONES</b>           | 1,694,441.40         | 1,400,000.00             | 173,627.64                      | 4,039,328.70    | -                                 | 7,307,397.74  |

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

C. P. Héctor Ozuna Trujillo

Coordinadora General del COPLADEHI

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 5

ESTADO DE HIDALGO

| DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL        | PROGRAMAS            |          |                          |                                 |                 |        |                                   |
|---------------------------------|----------------------|----------|--------------------------|---------------------------------|-----------------|--------|-----------------------------------|
|                                 | Opciones Productivas |          | Iniciativa Ciudadana 3X1 | Atención a Jornaleros Agrícolas | Empleo Temporal |        | Desarrollo Local (microrregiones) |
|                                 | Productor            | Proyecto | Proyecto                 | Persona                         | Jornal          | Empleo | Proyecto                          |
| TOTAL ESTADO                    | 621                  | 28       | 13                       | 8,967                           | 74,453          | 847    | 16                                |
| MICRORREGIONES                  | 393                  | 18       | 4                        | 8,250                           | 7,131           | 81     | 16                                |
| MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION |                      |          | 2                        | 3,040                           | 7,131           | 81     | 4                                 |
| MUNICIPIOS ALTA MARGINACIÓN     | 393                  | 18       | 2                        | 5,210                           |                 |        | 12                                |
| MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA |                      |          |                          |                                 |                 |        |                                   |
| OTRAS REGIONES                  | 228                  | 10       | 9                        | 717                             | 67,322          | 766    |                                   |

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

C. P. Héctor Ozuna Trujillo

Coordinadora General del COPLADEHI

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004  
 CONSOLIDADO DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
 (PESOS)

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 6

| DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL        | PROGRAMAS            |                          |                                 |                 |                                   |               |
|---------------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------|-----------------------------------|---------------|
|                                 | Opciones Productivas | Iniciativa Ciudadana 3X1 | Atención a Jornaleros Agrícolas | Empleo Temporal | Desarrollo Local (microrregiones) | Total         |
| TOTAL FEDERAL Y ESTADO:         | 20,038,804.50        | 4,129,280.00             | 9,404,830.50                    | 19,357,880.10   | 14,687,151.70                     | 67,617,946.80 |
| MICRORREGIONES                  | 12,929,898.10        | 1,329,280.00             | 8,653,702.86                    | 12,474,431.40   | 14,687,151.70                     | 50,074,464.06 |
| MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION | 6,000,000.00         | 600,000.00               | 3,190,537.12                    | 5,445,460.40    | 3,535,198.00                      | 18,771,195.52 |
| MUNICIPIOS ALTA MARGINACIÓN     | 6,929,898.10         | 729,280.00               | 5,463,165.74                    | 7,028,971.00    | 11,151,953.70                     | 31,303,268.54 |
| MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA |                      |                          |                                 |                 |                                   |               |
| OTRAS REGIONES                  | 7,108,906.40         | 2,800,000.00             | 751,127.64                      | 6,883,448.70    |                                   | 17,543,482.74 |

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

C. P. Héctor Osuna Trujillo

Coordinadora General del COPLADEHI

L. Alma Carolina Viggiano Austria



RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004  
 CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 7

| DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL        | PROGRAMAS            |          |                          |                                 |                 |        |                                   |
|---------------------------------|----------------------|----------|--------------------------|---------------------------------|-----------------|--------|-----------------------------------|
|                                 | Opciones Productivas |          | Iniciativa Ciudadana 3X1 | Atención a Jornaleros Agrícolas | Empleo Temporal |        | Desarrollo Local (microrregiones) |
|                                 | Productor            | Proyecto | Proyecto                 | Persona                         | Jornal          | Empleo | Proyecto                          |
| TOTAL ESTADO                    | 2,691                | 121      | 26                       | 38,062                          | 322,631         | 3,667  | 69                                |
| MICRORREGIONES                  | 1,736                | 78       | 8                        | 35,758                          | 207,907         | 2,363  | 69                                |
| MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACIÓN | 806                  | 36       | 4                        | 13,184                          | 90,757          | 1,031  | 17                                |
| MUNICIPIOS ALTA MARGINACIÓN     | 930                  | 42       | 4                        | 22,574                          | 117,150         | 1,331  | 52                                |
| MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA |                      |          |                          |                                 |                 |        |                                   |
| OTRAS REGIONES                  | 955                  | 43       | 18                       | 3,103                           | 114,724         | 1,305  |                                   |

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

C. P. Héctor Ozuna Trujillo

Coordinadora General del COPLADEHI

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria

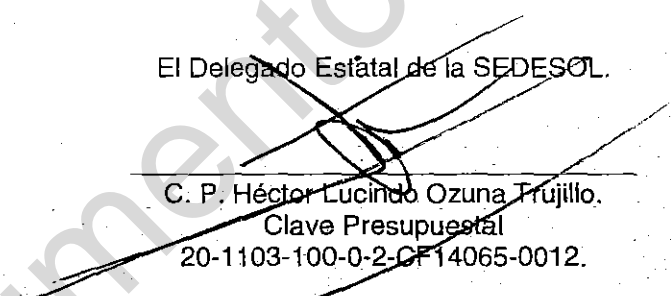
El Ciudadano Contador Público Héctor Lucindo Ozuna Trujillo, Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Hidalgo, con fundamento en lo que disponen los artículos 43 fracción XLVII y 44, del Reglamento Interior de la propia Dependencia del Ejecutivo Federal, así como del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre de 2001.--

**CERTIFICA**

Que la presente copia, que consta de 18 fojas útiles, que concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes, con el original que se tuvo a la vista y del que se compulsó.--

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a 3 de junio del año 2004.

El Delegado Estatal de la SEDESOL.

  
C. P. Héctor Lucindo Ozuna Trujillo.  
Clave Presupuestal  
20-1103-100-0-2-CF14065-0012.

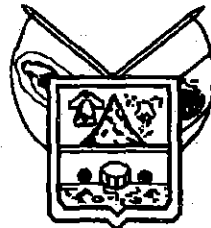


SECRETARIA DE  
DESARROLLO  
SOCIAL  
DELEGACION  
HIDALGO



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 2 7 2**

**QUE INSTITUYE EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL 20 DE ENERO DE CADA AÑO, COMO EL "DIA DEL MUNICIPIO LIBRE",**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **D E C R E T A:**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que por sus antecedentes históricos, por su concepción jurídico-política y por sus rasgos propios, el Municipio Libre consagrado en nuestra Constitución es:

**A).-** Una forma de Gobierno, con autonomía y con facultades, funciones, recursos y responsabilidades propios, cuyo objetivo es que una parte importante de las funciones públicas se encomienden a órganos locales, democráticamente elegidos, entre los cuales se distribuyen ciertas áreas, con significación muy especial de la relación directa entre los gobernantes y los gobernados, estrechamente vinculados entre si, por la identificación de intereses comunes.

**B).-** La Institución que representó la descentralización del poder de las Entidades Federativas y en consecuencia, a las legislaturas locales se asignó las funciones de regularlos, como se desprende del contenido del Artículo 115 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos. Lo que ha trascendido a los ordenamientos locales Constitucionales

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Federal en su Artículo 39, establece, que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, el que se complementa con el mandato, allí mismo expresado, de que "El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno"; con lo cual, evidentemente se genera la participación de la ciudadanía en el propio quehacer municipal, a través de las figuras de Iniciativa Popular, Plebiscito y Referéndum.

**TERCERO.-** Que dentro del marco jurídico establecido por nuestra Ley Suprema, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, dispone que el Municipio Libre es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de

facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

Resulta evidente, que el Municipio es la Institución Jurídica, Política y Social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un Ayuntamiento, y que es la base de la organización política de nuestro Estado.

**CUARTO.-** Que derivado de la constante dinámica de los tiempos actuales, el Municipio Libre, día con día, ha adquirido mayor fortaleza y autonomía política y económica, abriendo espacios a la diversidad ideológica, en cuanto a la representación municipal; el fortalecimiento municipal ha sido uno de los principales objetivos de los órdenes Federal y Estatal de Gobierno, observado como el medio idóneo, para que los Ayuntamientos depositarios del Gobierno de los Municipios, puedan llevar al cabo con mayor certidumbre sus obligaciones. Resultando así, que los Ayuntamientos adquirieran mayor libertad y potestades, para la autogestión de las materias y servicios de su competencia y, por ende, se incrementen sus responsabilidades con la población a la que representan; así, las autoridades municipales, están mejor dotadas para cumplir con las funciones básicas de gobierno, de garantizar en su ámbito el Estado de Derecho, proveer y prestar los servicios públicos que se le asignen y promover el desarrollo municipal en coordinación y cooperación con los Gobiernos Estatal y Federal.

**QUINTO.-** Que el territorio del Estado de Hidalgo, se divide en 84 Municipios, los cuales, se rigen de manera estricta por la Ley Suprema, nuestra Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables, como un logro evidente de las diversas reformas que estos ordenamientos han tenido, a fin de robustecer la Institución del Municipio Libre, como base de la división Territorial y de la Organización Política y Administrativa de nuestra Entidad.

**SEXTO.-** Que la mayor riqueza de una Nación, es su gente, desde sus diferentes espacios y con sus particulares manifestaciones, las mujeres y los hombres, los niños y los jóvenes, así como los adultos mayores, al aportar su experiencia y su trabajo, constituyendo todos y cada uno de ellos esa comunidad de personas, que establecidas en un territorio determinado, conforman el Municipio, gobernado por un Ayuntamiento, el cual, es el eje articulador de las acciones del Gobierno del Estado, lo que evidentemente, se refleja de manera importante en el desarrollo que conlleve a construir un Hidalgo más sólido y justo, como efecto del esfuerzo, de la creatividad y del trabajo de miles de hidalguenses, que se encuentran agrupados en cada uno de los Municipios en que se divide el Estado de Hidalgo.

**SEPTIMO.-** Que es un imperativo cívico, ético y moral, enaltecer la Institución del Municipio Libre, reconociéndolo como tal, tanto por su conformación, su personalidad y su régimen de Gobierno, para lo cual, resulta pertinente instituir una fecha en particular, que permita encumbrar el Municipio Libre, a fin de fortalecer nuestra cultura federalista como símbolo de unidad.

**OCTAVO.-** Que el día 20 de enero de 1917, durante la LVII sesión ordinaria del Congreso Constituyente, se dio lectura al dictamen del Artículo 115 e inclusive del Proyecto de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, que es de donde emerge la Institución del Municipio Libre, en tal virtud resulta oportuno, Decretar que el día 20 de enero de cada año, quede instituido en el Estado de Hidalgo, como el conmemorativo al Municipio Libre; y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de éste Congreso, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa;

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 63 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establecen el derecho al ciudadano Gobernador, para iniciar Leyes y Decretos ante el Congreso del Estado, por lo que la Iniciativa en estudio reúne los requisitos establecidos sobre el particular;

**TERCERO.-** Que el calendario cívico mexicano contiene un conjunto de fechas que exaltan el nacionalismo a través de recordar los hechos que conforman nuestra historia y que es el momento de que los hidalguenses y los mexicanos efectuemos un manifiesto de la realidad actual en la que nos toca trabajar para promover el fortalecimiento del federalismo que nos demanda la sociedad de estos días, por lo que se hace necesario enviar un atento exhorto al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados, para que promuevan la reforma al Artículo 18 inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a fin de que la fecha que se promueve en la Iniciativa a estudio, sea incluida dentro de los días en que se iza la bandera a toda asta.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO:**

**QUE INSTITUYE EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL 20 DE ENERO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DEL MUNICIPIO LIBRE",**

**ARTICULO UNICO.-** Se instituye en el Estado de Hidalgo, el 20 de enero de cada año, como el "Día del Municipio Libre", con el propósito de fortalecer nuestra cultura federalista como símbolo de unidad; a efecto de que se reconozca y enaltezca la institución del Municipio libre, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de nuestro Estado, con territorio determinado, autonomía en su régimen interior, gobernada por un Ayuntamiento y con libre administración de su hacienda.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. HERLINDO BAUTISTA SÁNCHEZ.**



**SECRETARIO:****SECRETARIO:**  
**DIP. JORGE RAÚL PREISSER  
GODÍNEZ.**  
**DIP. JOSÉ GUADALUPE  
PORTILLO HERNÁNDEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN  
LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION  
POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL  
PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA,  
PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y  
DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS  
VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
CUATRO.

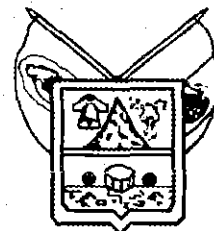
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 273**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 Fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- Mediante oficio numero CIM/014/04 de fecha 31 de Marzo del año en curso y anexos, remitidos por el Ciudadano **Julián Fernando Viveros Medina, Presidente Municipal Constitucional de Atitalaquia, Hidalgo**, solicitó a esta Soberanía la autorización de una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. hasta por la cantidad de **\$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, recursos crediticios que serán aplicados en la adquisición de maquinaria y equipo.
- 2.- En sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero del año en curso el Ayuntamiento de referencia entre otros, tomó los siguientes acuerdos: **"...Primero.- Se autoriza al municipio de Atitalaquia, Hgo., para que a través de sus representantes legales facultados, con fundamento en el artículo 49, fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal vigente, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por un monto global de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más sus accesorios financieros, a un plazo de 18 meses. Segundo.- Se autoriza que como garantía de pago del crédito, se afecten las participaciones, presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, y a tramitar y obtener ante las instancias correspondientes la deuda solidaria del Gobierno del Estado de Hidalgo..."**
- 3.- Mediante dictamen de fecha 26 de marzo del año en curso, el **Comité Auxiliar de Financiamiento Municipal**, del Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, tomó el

siguiente Acuerdo: "...UNICO.- El comité auxiliar de financiamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, dictamina y aprueba la realización del contrato de la línea de crédito simple de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 EN M.N.), solicitado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C..."

- 4.- Mediante oficio número **SFA-DGPF-01-218/2004** de fecha 15 de marzo del presente año, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado comunicó al Presidente Municipal Constitucional de Atitalaquia, Hidalgo, que el Gobierno del Estado por conducto del titular del Poder Ejecutivo, fungiría como aval solidario del crédito solicitado por un periodo de 18 meses, para tal efecto el Municipio deberá otorgar como fuente de pago previa autorización del Congreso del Estado las participaciones en ingresos federales que con forme a derecho le correspondan, suscribiendo los instrumentos jurídicos que en cuyo caso determine el propio ejecutivo y la institución crediticia.
- 5.- Con fecha 21 de Mayo del año en curso, los diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de Trabajo con la participación del Ciudadano Julián Fernando Viveros Medina, Presidente Municipal y funcionarios de la administración municipal de Atitalaquia, Hidalgo, con el objeto de allegarse de información complementaria respecto de los beneficios, utilidad y justificación que obtendría el Ayuntamiento en cita en relación a la adquisición de maquinaria y equipo.

Por lo anteriormente expuesto y;

### CONSIDERANDO

- I.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 8, 9, 14, y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo.
- II.- Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para: "**Contratar empréstitos cuando funja como avalista el Estado, conforme a la Ley de la materia**".
- III.- Que en términos de lo establecido por la Fracción VI del Artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar en los términos de la Fracción I de este Artículo, la afectación de garantía de pago, tanto de las participaciones en Ingresos Federales que correspondan al Estado o Municipios, como las Estatales en el caso de los Municipios.
- IV.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones III, IV, VII del Artículo 14 de la Ley que se comenta, mediante oficio número CIM/014/04 de fecha 31 de marzo del año en curso, el C. Julián Fernando Viveros Medina, Presidente Municipal Constitucional de Atitalaquia, Hidalgo, solicitó a esta Soberanía la **autorización** para la contratación de la línea de crédito motivo del presente estudio.
- V.- Que como se desprende del **Acta de Cabildo** de fecha 14 de febrero del 2004, el Ayuntamiento solicitante mediante el acuerdo correspondiente emitido en la sesión referida, autorizó la contratación de una línea de crédito hasta por la



cantidad de **\$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a un plazo de 18 meses, así mismo del contenido del oficio suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se desprende que el aval del Ejecutivo del Estado para la contratación del crédito referido será por un periodo de 18 meses, es decir, el multicitado crédito deberá ser cubierto dentro del periodo de la actual Administración Municipal, o bien con plazo de finiquito el 15 de enero de 2006.

- VI.- Que en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley de Deuda Pública de la Entidad, la Comisión Legislativa actuante considera que el monto de endeudamiento que se solicita deberá ajustarse a la cantidad que corresponda al **10% del importe total del Presupuesto de Egresos del Municipio respectivo, autorizado para el ejercicio fiscal 2004, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos, en el caso en particular, el Presupuesto del Ayuntamiento peticionario asciende a la cantidad de \$25,653,684.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.
- VII.- Que aplicando el criterio establecido en el considerando que antecede, los integrantes de la Comisión que suscribe consideramos que el monto del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, no excede de 10% del importe total de su correspondiente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004.
- VIII.- Que los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, después de haber analizado las constancias exhibidas en el presente asunto, así como del resultado de la reunión de trabajo citada en los antecedentes del presente instrumento, consideramos que el crédito solicitado por el Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, permitirá modernizar su parque vehicular, al adquirir maquinaria y equipo, lo que redundará en beneficio social de todos los sectores de la población del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO:**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.**

**ARTICULO 1.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de **\$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, el cual deberá ser cubierto dentro del plazo del mandato constitucional del Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, o bien con plazo de finiquito el 15 de enero de 2006, recursos crediticios que deberán ser aplicados para la adquisición de maquinaria y equipo.

**ARTICULO 2.-** Se autoriza como garantía de pago del crédito referido la afectación de las participaciones presentes y futuras en ingresos federales que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo.

**ARTICULO 3.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para fungir como aval del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo,

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. HERLINDO BAUTISTA SÁNCHEZ.**

**SECRETARIO:**

**SECRETARIO:**

**DIP. JORGE RAÚL PREISSER  
GODÍNEZ.**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE  
PORTILLO HERNÁNDEZ.**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 274**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo que establece el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES:**

- 1.- En sesión celebrada el día 30 de marzo de 2004, la Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dio cuenta al pleno de la Iniciativa presentada por el C. Dip. Luis Antonio Ramírez Pineda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario **que reforma la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, misma que se envió en la misma fecha, a la Comisión de Puntos Constitucionales, a efecto de que se turnara conjuntamente con las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público, quienes emitieron Dictamen relativo a la mencionada Iniciativa, el que fue aprobado en lo general y en lo particular, con 395 votos a favor, ningún voto en contra y 5 abstenciones, en sesión celebrada el día 15 de abril del mismo año, remitiendo la Minuta Proyecto de Decreto a la Cámara de Senadores, en la referida fecha.
- 2.- Dicha Minuta Proyecto de Decreto, fue turnada por la Presidencia de la H. Cámara de Senadores, en la sesión Plenaria del día 20 de abril del año 2002, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para la elaboración del Dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado, por 70 votos a favor, en la sesión celebrada el día 28 de abril del mismo año, y se ordenó enviarla a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.
- 3.- En sesión ordinaria de fecha 4 de mayo del 2004, se dió cuenta de la radicación de la Minuta Proyecto de Decreto en estudio, pidiendo la Presidencia a la Secretaría fuera turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen correspondiente; radicándose con el número de **expediente 22/04**, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad de este Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

**SEGUNDO.-** Que del Dictamen emitido por la H. Cámara de Senadores, se desprende que la reforma que se estudia, cambia la fecha en que el Poder Ejecutivo Federal deberá entregar la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, otorgando mayores plazos entre la presentación y aprobación de los mismos.

**TERCERO.-** Que actualmente los documentos enunciados se someten a consideración del Poder Legislativo, treinta días antes de que concluya el período ordinario, lo que dificulta el proceso de análisis, estudio y aprobación de las iniciativas, por lo que no hay tiempo suficiente para dar cauce al normal surgimiento de diferencias que es necesario conciliar con argumentos sólidos.

**CUARTO.-** Que esta Soberanía coincide con el criterio de que es necesario establecer una mayor y mejor coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Congreso, para lo cual se propone adelantar al 8 de septiembre la fecha de entrega de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que con esto, además se vinculará el examen y la discusión del Informe de Gobierno.

**QUINTO.-** Que además con esta reforma, El Ejecutivo Federal, El Congreso, los Gobiernos locales y los sectores económico y social, conocerán la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados, con suficiente anticipación al Ejercicio Fiscal del año próximo, con lo cual, se podrán realizar los trámites necesarios para la oportuna asignación de recursos y para que desde el principio del mes de enero, se dé inicio a la operación de los distintos programas y proyectos y no en meses posteriores, como actualmente sucede.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforma la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 74. ...**

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho, correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

V.- a VIII.- ....

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION, DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. HERLINDO BAUTISTA SÁNCHEZ.**

**SECRETARIO:**

**SECRETARIO:**

**DIP. JORGE RAÚL PREISSER  
GODÍNEZ.**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE  
PORTILLO HERNÁNDEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



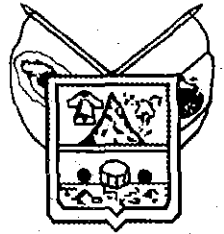
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TENIDO A BIEN  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 275**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA  
FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo que establece el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES:**

- 1.- En sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2002, la Secretaría de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, dio cuenta al pleno de la Iniciativa presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **que adiciona la fracción XXIX-K del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, misma que se envió en la misma fecha, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Estudios Legislativos Primera, quienes emitieron Dictamen relativo a la mencionada Iniciativa, el que fue aprobado en lo general y en lo particular, con 83 votos a favor, en sesión celebrada el día 19 de noviembre del mismo año, remitiendo la Minuta Proyecto de Decreto a la Cámara de Diputados, en la referida fecha.
- 2.- Dicha Minuta Proyecto de Decreto, fue turnada por la Presidencia de la H. Cámara de Diputados, en la sesión Plenaria del día 21 de noviembre del año 2002, a la Comisión de Puntos Constitucionales, para la elaboración del Dictamen correspondiente y con fecha 13 de diciembre de 2002, la C. Dip. Rosa Delia Cota Montaña, a nombre de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la sesión ordinaria, presentó una Iniciativa adicionando una fracción XXIX-K al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con fecha 27 de abril de 2004, se emitió Dictamen de ambas

iniciativas, en relación a la adición de la fracción XXIX-L, en virtud de que con fecha 24 de octubre de 2002, se aprobó la adición de la fracción XXIX-K, para legislar en materia de turismo, mismo que fue aprobado en lo general y en lo particular, por 395 votos a favor ningún voto en contra y 2 abstenciones, y se ordenó enviarla a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

- 3.- En sesión ordinaria de fecha 4 de mayo del 2004, se dió cuenta de la radicación de la Minuta Proyecto de Decreto en estudio, pidiendo la Presidencia a la Secretaría fuera turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen correspondiente; radicándose con el número de expediente 21/04, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad de este Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

**SEGUNDO.-** Que del Dictamen emitido por la H. Cámara de Diputados, se desprende que la adición que se estudia, es en uso de una facultad que en esencia le ha correspondido al orden federal, al cual el Constituyente Permanente le puede dar la posibilidad constitucional - en concreto a uno de sus órganos como es el Congreso de la Unión-, de establecer las bases a efecto de definir la participación y concurrencia de los otros órdenes de gobierno, en el cumplimiento de tal facultad.

Es importante observar que en todo caso, tales participación y concurrencia no sólo deben atender a principios de eficacia en la acción pública intergubernamental, sino también y sobre todo, al espíritu de la Ley Fundamental, así como a la eventual constitucionalidad de los actos que deriven de esa participación y concurrencia.

**TERCERO.-** Que en atención a lo que establecen los párrafos quinto y sexto del Artículo 27 y el Artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reitera la posibilidad constitucional que el Constituyente Permanente, puede darle a la federación, a través de uno de sus poderes como lo es el Congreso de la Unión, la facultad de establecer mediante el proceso legislativo ordinario, las bases para normar la participación de los órdenes estatal y municipal y el propio federal, en una facultad que en su mayor medida, aunque no totalmente, le corresponde a éste último.

**CUARTO.-** Que en base a lo anterior, existen dos razones fundamentales, la primera es que aún cuando la mayor parte de las aguas, medio físico en el cual se encuentra el objetivo material de la actividad pesquera, son de jurisdicción federal, existen otras, las menos, que son de naturaleza estatal. En segundo lugar es de observar que aún cuando el fruto potencial de la pesca y la acuacultura se encuentra en las aguas comentadas, esta industria humana implica muchas otras actividades que pueden ser de naturaleza federal, estatal o municipal, o incluso coincidentes, como son: el fomento, la investigación, el apoyo a la comercialización, la administración de pesquerías y la capacitación.

**QUINTO.-** Que en el caso que nos ocupa es claro que el uso y aprovechamiento de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal, sólo podrá realizarse mediante concesión o permiso del Ejecutivo Federal, motivo por el cual, será una actividad que deberá permanecer en el ámbito del poder federal. Sin embargo, lo anterior no contraviene la viabilidad constitucional de la participación y concurrencia de entidades federativas y municipios en materia de pesca y acuacultura, la que podrá



manifestarse sin otro límite que su propia esfera competencial, tratándose de aguas que no sean de jurisdicción federal, así como en aquellas otras actividades que inciden en la pesca y la acuacultura. Esto sin detrimento del recurso que a la colaboración intergubernamental le ofrecen los convenios de coordinación, que posteriormente podrían transformarse en normas sustantivas.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona la fracción XXIX-L al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 73. ...**

**I a XXIX-K....**

**XXIX-L.-** Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION, DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. HERLINDO BAUTISTA SÁNCHEZ.**

**SECRETARIO:**

**DIP. JORGE RAÚL PREISSER  
GODÍNEZ.**

**SECRETARIO:**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE  
PORTILLO HERNÁNDEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71  
FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO  
SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL  
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



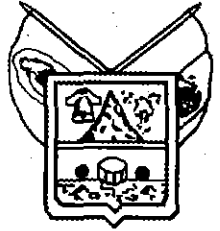
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 2 7 6**

**QUE CAMBIA LA CATEGORIA POLITICA DE BARRIO A COMUNIDAD, A LOMA  
BONITA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA,  
HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Y 126 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que el Artículo 126 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, faculta a este Honorable Congreso, para conocer sobre la solicitud, motivo del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal que se cita, establece en lo conducente: **“Por su importancia demográfica, las poblaciones municipales del Estado, se clasificarán de la siguiente forma: Fracción IV.- Comunidades o congregaciones, las que tengan 500 habitantes o más...”**

**TERCERO.-** Que a efecto de dar cumplimiento con lo que prevé el Artículo 52, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal de Cuautepc de Hinojosa, Hgo., ha presentado a esta Soberanía, la solicitud de autorización para elevar a rango de Comunidad, al Barrio de Loma Bonita, perteneciente a ese Municipio, en virtud de que ya cuenta con más de 500 habitantes, anexando para tal efecto el Acta de Asamblea de fecha 2 de septiembre del año 2003, firmada por la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, en la que se aprueba tal pedimento, la cual fue debidamente analizada.

**CUARTO.-** Que también se anexó oficio de fecha 10 de julio de 2003, suscrito por el C. Juan Job Ramírez Anduaga, Sub-Director de Copladem de esa población, anexando relación del censo realizado, con lo que acreditan que la cantidad de habitantes del Barrio de Loma Bonita, cubre los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo que establece el Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal en cita, obra en el expediente, la solicitud expresa, debidamente firmada, de los habitantes de Loma Bonita, para que ese Barrio, sea elevado a la categoría de Comunidad, a fin de que las obras, beneficios y programas, lleguen directamente al mismo.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO:**

**QUE CAMBIA LA CATEGORIA POLITICA DE BARRIO A COMUNIDAD, A LOMA BONITA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.**

**ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en lo que disponen los Artículos 19, 52, fracción XXII y 126 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal y por haber reunido los requisitos que exige la Ley, se aprueba la solicitud del Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo., para cambiar la categoría política de Barrio a Comunidad, a Loma Bonita, perteneciente al Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo., por contar con más de 500 habitantes.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. HERLINDO BAUTISTA SÁNCHEZ.**

**SECRETARIO:**

**DIP. IGNACIO TREJO  
RAMÍREZ.**

**SECRETARIO:**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE  
PORTILLO HERNÁNDEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



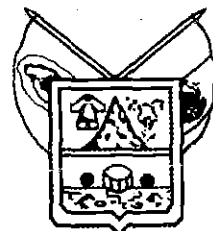
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### DECRETO NUM. 277

**QUE NOMBRA AL C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MAGAÑA MORALES, SUB-PROCURADOR DE ASUNTOS ELECTORALES.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones VII, VIII párrafo segundo; y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

### ANTECEDENTES

- 1.- Mediante oficio sin número, de fecha quince de abril del presente, el Licenciado Manuel Ángel Núñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, remitió a este Cuerpo Colegiado, la terna de candidatos para ocupar el cargo de Subprocurador de Asuntos Electorales en el Estado, encontrándose dentro de la propuesta a los C.C. LICENCIADOS EN DERECHO CARLOS ALBERTO MAGAÑA MORALES, RAFAEL HERRERA TANCO Y GENARO GARCÍA GARCÍA.
- 2.- Como complemento al primer antecedente, algunas agrupaciones de abogados registradas en la Entidad, entre las que destacan el Colegio de Abogados, Foro de Hidalgo, A.C., así como la Barra Mexicana Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo, A.C., remitieron al titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, sus respectivas propuestas de profesionistas a ocupar el cargo de mérito, quienes se han destacado por la responsabilidad, honorabilidad y conocimientos con que se han conducido en el desempeño de su profesión y/o prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el servicio público.
- 3.- En sesión ordinaria de fecha veinte de abril del actual, el DIP. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, turnó a la Comisión que suscribe el oficio que contiene la terna de candidatos a ocupar el cargo de Subprocurador de Asuntos Electores, remitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, para su análisis y dictamen correspondiente.
- 4.- Con fecha veintiuno de junio del año en curso, esta Comisión dictaminadora, llevó a cabo una sesión con los profesionistas que forman parte de la terna de candidatos remitida por el Gobernador del Estado, para ocupar el cargo de mérito, a efecto de conocer sus curriculum vitae, así como escuchar sus

consideraciones acerca de la función pública en la procuración de justicia en materia electoral y la necesidad de brindar certeza jurídica a la participación ciudadana y a los partidos políticos, en los diversos procesos electorales que se llevan en el Estado; y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 56 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de la Entidad, es facultad del Congreso del Estado, nombrar de las listas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Subprocurador de Asuntos Electorales.

**Segundo.-** Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, convocó a las agrupaciones de abogados registradas en la Entidad, a efecto de que presentaran, previa consulta entre sus asociados, las propuestas de profesionales del derecho para ocupar el cargo de Subprocurador de Asuntos Electorales, remitiendo finalmente el titular del Poder Ejecutivo Estatal a esta Soberanía, mediante oficio de fecha quince de abril del presente año, la terna de candidatos a ocupar el cargo de mérito, residiendo la propuesta en los C.C. LICENCIADOS EN DERECHO CARLOS ALBERTO MAGAÑA MORALES, RAFAEL HERRERA TANCO Y GENARO GARCÍA GARCÍA.

**Tercero.-** Que una vez analizada la terna de candidatos propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y escuchadas las exposiciones de cada uno de los aspirantes, para ocupar el cargo de mérito, se desprende que los mismos cumplen satisfactoriamente los requisitos que para ostentar el cargo de Subprocurador de Asuntos Electorales, exige el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, quienes son profesionales del derecho que se han distinguido por su honorabilidad y conocimientos en el ejercicio de su profesión, y se han desempeñado con eficiencia y probidad dentro del servicio público, hechos que además quedaron de manifiesto durante sus intervenciones ante esta Comisión dictaminadora, al exponer de manera clara y objetiva los principios que sustentan su clara visión de la trascendente responsabilidad que implica la procuración de justicia en materia electoral.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## DECRETO:

**QUE NOMBRA AL C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MAGAÑA MORALES, SUB-PROCURADOR DE ASUNTOS ELECTORALES.**

**Artículo Primero.-** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones VII, VIII párrafo segundo; y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nombra al **C. Licenciado Carlos Alberto Magaña Morales, Sub-Procurador de Asuntos Electorales.**

**Artículo Segundo.-** En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 72 y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el C. Licenciado Carlos Alberto Magaña Morales, deberá rendir la Protesta de Ley, ante el Honorable Congreso del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION, DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**PRESIDENTE**

**DIP. HERLINDO BAUTISTA SÁNCHEZ.**

**SECRETARIO:**

**DIP. IGNACIO TREJO  
RAMÍREZ.**

**SECRETARIO:**

**DIP. JOSE GUADALUPE  
PORTILLO HERNÁNDEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**





Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por el **C.P. Rodolfo Picazo Molina**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, y a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ESTADO"**, y los Servicios de Salud de Hidalgo, representado por el **Dr. Alberto Jonguitud Falcón**, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud en el Estado, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LOS SERVICIOS"**, mismo que se celebra conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 primer párrafo, 24 primer párrafo, 26 primer párrafo, 61, 71 fracciones XXIV, XL, 81, 105 fracción II, 106 y 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 3, primer párrafo 9, 13 fracción II, 15, 17, 19, 21 primera parte; 25 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10 fracciones I, XIII, XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades de la administración pública paraestatal.

**SEGUNDO.-** Que los Servicios de Salud de Hidalgo a través de la Dirección de Regulación Sanitaria, ejercen las facultades de Autoridad Sanitaria Estatal; y que dentro de sus funciones está la de hacer cumplir en el ámbito de su competencia las disposiciones de la Ley General de Salud y sus Reglamentos, la Ley de Salud Pública del Estado de Hidalgo; y las Normas Oficiales Mexicanas en materia sanitaria.

**TERCERO.-** Que en caso de infracciones graves a las legislaciones mencionadas en el punto anterior, **"LOS SERVICIOS"** instrumentan los procedimientos jurídico administrativos para la aplicación de sanciones a los infractores, entre ellas la imposición de multas tasadas en salario mínimo general diario vigente al momento de la causación.

**CUARTO.-** Que las multas impuestas por **"LOS SERVICIOS"** eran canalizadas para su cobro a las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actividad que se venía realizando hasta el mes de septiembre del año 2002, toda vez que a partir del día 30 de septiembre de ese año mediante oficio número 322 SAT.I.1242 emitido por la Administración Central de Operación Recaudatoria de dicha Secretaría, se instruyó a las administraciones locales para que no se realice el cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas, por aplicación de leyes federales.

### DECLARACIONES:

#### DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.--
- II.- Que de conformidad con lo dispuesto en los preceptos invocados en el antecedente primero de este instrumento, el Gobernador del Estado podrá

convenir con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cualquier propósito de beneficio para el Estado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda.

- III.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada del Estado el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Finanzas y Administración, que es la autoridad competente para celebrar, en la forma que acuerde el Titular del Ejecutivo, los actos que afecten los ingresos del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.-----
- IV.- Que ha recibido de **"LOS SERVICIOS"** solicitud de apoyo para efectuar el cobro de las multas que impone como sanción a los infractores por el incumplimiento a las disposiciones de los ordenamientos sanitarios referidos en el antecedente segundo del presente documento.
- V.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

#### DECLARA "LOS SERVICIOS"

- I.- Que, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 1 del Decreto por el que se crea (publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de noviembre de 1996.)-----
- II.- Que a consecuencia del hecho mencionado en el punto cuarto del capítulo de antecedentes del presente documento, **"LOS SERVICIOS"** han solicitado a **"EL ESTADO"** la suscripción del presente Convenio para que, a través de la Dependencia competente, le preste el apoyo necesario para el cobro de las multas referidas en el punto tercero del capítulo en mención, como parte integrante de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto por los Artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.-----
- III.- Que acorde a lo dispuesto por los Artículos 10 fracción XV del Decreto mencionado en la declaración que antecede y 7 fracción XVIII último párrafo del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de septiembre de 1997, la facultad legal para suscribir el presente documento por parte de **"LOS SERVICIOS"** se encuentra encomendada a su Director General.-----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en avenida Francisco I. Madero número 405, colonia Exhacienda de Guadalupe, C.P. 42050 en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-----

#### DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen su personalidad y que habiendo un acuerdo de voluntades, se celebra el presente Convenio conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA:** **"LOS SERVICIOS"** en los términos del contenido del presente Convenio, remitirá la totalidad de los documentos determinantes de las multas impuestas por éste a **"EL ESTADO"**, quien los recibirá a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.-----

**SEGUNDA:** "EL ESTADO", se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas no fiscales impuestas por "LOS SERVICIOS", de manera voluntaria o coactivamente, a los infractores a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable, por conducto de la Procuraduría Fiscal del Estado. -----

**TERCERA:** Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "EL ESTADO" se obliga a: notificar las multas administrativas no fiscales, determinar los accesorios procedentes, requerir el pago del crédito a los infractores, embargar bienes suficientes para garantizar el crédito, practicar los cambios de depositario en los casos procedentes, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito, expedir las facturas que amparen la propiedad de los bienes muebles adjudicados, en rebeldía del contribuyente, otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble, distribuir el monto de las multas administrativas no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento, realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas administrativas no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal, así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran.-----

**CUARTA:** "EL ESTADO" percibirá por las actividades de administración fiscal que realicen con motivo de este Convenio el 50% del monto de las multas administrativas no fiscales recaudadas y el restante 50 % será entregado a "LOS SERVICIOS" como financiamiento directo, para ser aplicado a la unidad administrativa que imponga la multa correspondiente.-----

**QUINTA:** El presente documento tendrá vigencia anual y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere suscrito.-----

**SEXTA:** El presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----

**SEPTIMA:** Las partes manifiestan que conocen los alcances y efectos del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a su cumplimiento toda vez que en el cuerpo del mismo no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----


Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente contrato, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.-----

Por "EL ESTADO"



C. P. RODOLFO PICAZO MOLINA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

Por "LOS SERVICIOS"



DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS:



LIC. PEDRO LUIS NOBLE  
MONTERRUBIO

PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



DR. ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE REGULACIÓN SANITARIA

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**OFICIALÍA MAYOR**

**Convocatoria: 027**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPO DE COMPUTO Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN ( PROYECTO LLAVE EN MANO), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitaciones Públicas Nacionales**

| No. de licitación        | Costo de las bases                           | Fecha límite para adquirir bases                              | Junta de aclaraciones        | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica        | Acto de apertura económica        | Capital contable mínimo requerido        |
|--------------------------|--|---|------------------------------|---------------------------------|---|-----------------------------------|--|
| 42061001-073-04          | \$ 1,000.00<br>Costo en compranet: \$ 900.00 | 08/07/2004  | 09/07/2004<br>11:00 horas    | No habrá visita a instalaciones | 14/07/2004<br>11:30 horas                               | 19/07/2004<br>10:00 horas         | \$190,000.00                             |
| <b>Partida</b>           | <b>Clave CABMS</b>                           | <b>Descripción</b>  |                              |                                 | <b>Cantidad</b>   | <b>Unidad de Medida</b>           |  |
| 1                        | C390000344                                   | TUBERIA DE ACERO DE 12"X14" DE 6M                             |                              |                                 | 2   | Tramo                             |  |
| 2                        | C720810004                                   | CEMENTO TIPO CPP30 RS   |                              |                                 | 203   | Tonelada                          |  |
| 3                        | C841000058                                   | IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL                                    |                              |                                 | 2,800   | Kilogramo                         |  |
| 4                        | C720200104                                   | VARILLA R-42 3/8"   |                              |                                 | 3.50  | Tonelada                          |  |
| 5                        | C390000096                                   | COPLES DE PRFV PARA TUBERIA DE 24" (SON 76 PARTIDAS)          |                              |                                 | 43  | Pieza                             |  |
| <b>No. de licitación</b> | <b>Costo de las bases</b>                    | <b>Fecha límite para adquirir bases</b>                       | <b>Junta de aclaraciones</b> | <b>Visita a instalaciones</b>   | <b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b> | <b>Acto de apertura económica</b> | <b>Capital contable mínimo requerido</b> |
| 42061001-075-04          | \$ 1,000.00<br>Costo en compranet: \$ 900.00 | 08/07/2004  | 09/07/2004<br>13:30 horas    | No habrá visita a instalaciones | 14/07/2004<br>13:30 horas                               | 19/07/2004<br>11:00 horas         | \$960,000.00                             |
| <b>Partida</b>           | <b>Clave CABMS</b>                           | <b>Descripción</b>  |                              |                                 | <b>Cantidad</b>   | <b>Unidad de medida</b>           |  |
| 1                        | H502000000                                   | SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN (PROYECTO LLAVE EN MANO) |                              |                                 | 1   | Equipo                            |  |
| <b>No. de licitación</b> | <b>Costo de las bases</b>                    | <b>Fecha límite para adquirir bases</b>                       | <b>Junta de aclaraciones</b> | <b>Visita a instalaciones</b>   | <b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b> | <b>Acto de apertura económica</b> | <b>Capital contable mínimo requerido</b> |
| 42061001-076-04          | \$ 1,000.00<br>Costo en compranet: \$ 900.00 | 08/07/2004  | 09/07/2004<br>12:30 horas    | No habrá visita a instalaciones | 14/07/2004<br>12:30 horas                               | 19/07/2004<br>10:30 horas         | \$130,000.00                             |
| <b>Partida</b>           | <b>Clave CABMS</b>                           | <b>Descripción</b>  |                              |                                 | <b>Cantidad</b>   | <b>Unidad de Medida</b>           |  |
| 1                        | H80000148                                    | NO-BREAK CAPACIDAD VAWATT'S 800                               |                              |                                 | 15  | Pieza                             |  |
| 2                        | H80000099                                    | COMPUTADORA HP, IBM O DELL                                    |                              |                                 | 8   | Equipo                            |  |
| 3                        | H80000034                                    | IMPRESORA HP LASERJET 1300                                    |                              |                                 | 5   | Equipo                            |  |
| 4                        | H504000000                                   | CONECTOR RJ45 MACHO   |                              |                                 | 100   | Pieza                             |  |
| 5                        | H502000000                                   | SOFTWARE (SON 42 PARTIDAS)                                    |                              |                                 | 4   | Paquete                           |  |

- I.- LOS DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA; EL PLAZO DE ENTREGA; Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE JULIO DEL 2004.  
**DR. M. ALFREDO ROVAR GÓMEZ**  
OFICIAL MAYOR  
RUBRICA.

**SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**CONVOCATORIA PUBLICA 008**  
**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

El Sistema de Educación Pública de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36 y 37 y demás correlativos, por conducto de la Coordinación General de Administración, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO**, con cargo a los recursos autorizados respectivamente (Programa Operativo Anual 2004), de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

| No. de licitación | Costo de las bases                            | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable mínimo requerido |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|--|----------------------------|-----------------------------------|
| 42054001-023-04   | \$ 850.00<br>Costo en compranet:<br>\$ 650.00 | 05/07/2004                       | 06/07/2004<br>10:00 horas | 26/07/2004<br>10:00 horas                        | 29/07/2004<br>10:00 horas  | \$58,000.00                       |

| No. Progresivo | Clave CABMS | Descripción                 | Cantidad | Unidad de Medida |
|----------------|-------------|-----------------------------|----------|------------------|
| 1              | C660200000  | Cajas de cartón             | 245      | Pieza            |
| 2              | C210000082  | Lápices, colores y crayones | 284      | Caja             |
| 3              | C660400026  | Papel bond                  | 264      | Caja             |
| 4              | C210000054  | Dedal hule                  | 218      | Pieza            |
| 5              | C660605000  | carpeta recopiladora        | 212      | Pieza            |
|                |             | 241 partidas más.           |          |                  |

| No. de licitación | Costo de las bases               | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable mínimo requerido |
|-------------------|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--|----------------------------|-----------------------------------|
| 42054001-024-04   | \$ 850.00<br>Costo en compranet: | 05/07/2004                       | 06/07/2004<br>11:30 horas | 26/07/2004<br>11:30 horas                        | 29/07/2004<br>11:00 horas  | \$120,000.00                      |

|  |           |  |  |  |  |
|--|-----------|--|--|--|--|
|  | \$ 650.00 |  |  |  |  |
|--|-----------|--|--|--|--|

| No. Progresivo | Clave CABMS | Descripción   | Cantidad | Unidad de Medida |
|----------------|-------------|---|----------|------------------|
| 1              | I180000148  | No-Break  | 23       | Pieza            |
| 2              | I150400000  | lap top   | 14       | Pieza            |
| 3              | I150200000  | monitor   | 8        | Pieza            |
| 4              | I150200000  | cañon   | 4        | Pieza            |
| 5              | I150200000  | sistema de fuerza ininterrumpible<br>y 7 partidas más | 4        | Pieza            |

| No. de licitación | Costo de las bases                            | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable mínimo requerido |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|--|----------------------------|-----------------------------------|
| 42054001-025-04   | \$ 850.00<br>Costo en compranet:<br>\$ 650.00 | 05/07/2004                       | 06/07/2004<br>13:00 horas | 26/07/2004<br>13:00 horas                        | 29/07/2004<br>12:00 horas  | \$33,000.00                       |

| Partida | Clave CABMS | Descripción                             | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|-------------|---|----------|------------------|
| 1       | I450400314  | Silla                                   | 19       | Pieza            |
| 2       | I180000000  | mesa para equipo de computo             | 5        | Pieza            |
| 3       | I450400000  | anaquel tipo esqueleto                  | 9        | Pieza            |
| 4       | I450400346  | Ventilador                              | 6        | Pieza            |
| 5       | C210000000  | sumadora eléctrica<br>y 19 partidas más | 5        | Pieza            |

#### DATOS GENERALES PARA LICITACIONES:

- El Lugar de Entrega en el Almacén General del Instituto Hidalguense de Educación, ubicado en carretera México – Pachuca Km. 84.5, Pachuca, Hgo., C.P. 42080
- El Plazo de Entrega se especifica en las bases de la licitación.
- El Pago se realizará de contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el contrato, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de licitación.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771 -717-35-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Coordinación de Finanzas, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes o servicios**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771- 71368-03.
- Los actos de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas; Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del Acto de Comunicación de Fallo se dará a conocer al término del Acto de la Apertura Económica.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE JUNIO DEL 2004.

LIC. GERARDO GONZÁLEZ ESPÍNOLA  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA

---

**CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADQUISICION  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PISAFLORES, HGO.  
LICITACIÓN PÚBLICA**

**CONVOCATORIA 001**

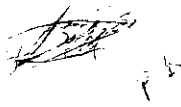
EN OBSERVANCIA A LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE EL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADA EL MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DEL 2003

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE UN (UNO) VEHICULO NUEVO RECOLECTOR DE BASURA MARCA FORD F-550 Y UN (UNO) VEHÍCULO NUEVO CAMIONETA FORD F-350 CAMIONETA FORD LOBO CAMION FORD F-450

| No. LICITACION                            | No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN   | DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO              | FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN A LA LICITACION           | PORCENTAJE DE ANTICIPO |
|---|--|--------------------------------------|---|------------------------|
| PISA- FDOUP-CIP-001<br>PISA-FAPFM-CIP-001 | SDS-A-FDOUP/GO-2004-049-001<br>SDS-A-FDOUP/GO-2004-049-004<br>SDS-A-FAPFM/GO-2204-049-001<br>SDS-A-FAPFM/GO-2204-049-002 | ADQUISICION DE VEHICULOS             | 5 DE JULIO DEL 2004                                   | 30%                    |
| <b>CONVOCANTE</b>                         | <b>LUGAR DE ADQUISICIÓN DE BASES</b>   | <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>         | <b>APERTURA DE PROPUESTAS</b>                         |                        |
| MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO              | PRESIDENCIA MUNICIPAL<br>PISFLORES, HGO. 9:00 AM A 4:00 PM   | 5 DE JULIO DEL 2004<br>9:00 HRS A.M. | 12 DE JULIO DEL 2004<br>EN EL MUNICIPIO DE PISAFLORES |                        |

- 1.- PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PISAFLORES, HGO. CONVOCA
- 2.- LAS BASES SE PODRAN OBTENER EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PISAFLORES , HGO. DE 2:00 A 4:00 P.M.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA EL 5 DE JULIO DEL 2004 EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LAS 9: 00 A.M
- 4.- EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO SERA DE 1'000,000 00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)
- 5.- LOS INTERESADOS DEBERAN DE CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO CON LA CLASIFICACION PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTIVOS
- 6.- LA LICITACIÓN SERA NACIONAL Y EL IDIOMA SERA EL ESPAÑOL
- 7.- LOS CONCEPTOS MOTIVOS DE ESTA LICITACIÓN SERAN UN (UNO) VEHÍCULO NUEVO FORD.550 RECOLECTOR DE BASURA VEHÍCULO Y UN (UNO) FORD-350 CAMIONETA REDILAS DOBLE EJE
- 8.- EL LUGAR DE ENTREGA SERA LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES Y EL PLAZO DE ENTREGA SERA DE UN MES A PARTIR DE LA FIRMA DE EL CONTRATO.
- 9.- EL ANTICIPO SERA DE UN 30% Y LA LIQUIDACIÓN SERA A LOS 30 DIAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A SATISFACCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO. DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA.
- 10.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ARTICULO 71 DE ESTA LEY.

PISAFLORES HGO A 30 DE JUNIO DEL 2004





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

**Convocatoria: 001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN DE ANGELES, HGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y CAMIÓN DE VOLTEO DE 3.5 TON, CON CAJA DE VOLTEO DE 7 M<sup>3</sup>, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Nacional**

| No. de licitación   | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones   | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable |
|---------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|------------------|
| PMZA-DOP-LP-01/2004 | \$ 600.00          | 06/07/2004                       | 07/07/2004<br>10:00 HRS | No habrá visita a instalaciones | 12/07/2004<br>10:00 HRS.                         | 13/07/2004<br>10:00 HRS    | \$ 40,000.00     |

| Partida | Descripción                                     | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|---|----------|------------------|
| 01      | CEMENTO NORMAL GRIS CPP-30R, EN SACO DE 50 KG.  | 86.00    | TON.             |
| 02      | ARENA   | 124.00   | M <sup>3</sup>   |
| 03      | GRAVA   | 150.00   | M <sup>3</sup>   |
| 04      | SUMINISTRO DE MAMPARA PARA NOMENCLATURA DE OBRA | 1.00     | PZA.             |

| No. de licitación   | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones   | Visita a instalaciones          | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable |
|---------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|------------------|
| PMZA-DOP-LP-02/2004 | \$ 1,000.00        | 06/07/2004                       | 07/07/2004<br>12:00 HRS | No habrá visita a instalaciones | 12/07/2004<br>12:00 HRS.                         | 13/07/2004<br>12:00 HRS    | \$ 50,000.00     |

| Partida | Descripción  | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|--|----------|------------------|
| 01      | ADQUISICION DE CAMION DE VOLTEO NUEVO DE 3.5 TON. MODELO 2004, CON CAJA TIPO VOLTEO DE 7 M <sup>3</sup> DE CAPACIDAD | 1.00     | PZA.             |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN DE ANGELES, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA; PLAZO DE ENTREGA; Y PAGO SE ESPECIFICA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.
- VIII.- NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

ZACUALTIPÁN DE ANGELES HGO., A 02 DE JULIO DEL 2004.  
C. JOSÉ LUIS AMBROCIO LOPEZ PELCASTRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA DE LEDEZMA, HGO.

Convocatoria Múltiple: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Nacional

| No. de licitación   | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones          | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica   | Capital Contable |
|---------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|------------------------|--|------------------------------|------------------|
| MJL-FAISM-01-ADQ-04 | \$ 1,000.00        | 06 DE JULIO DEL 2004             | 08 /JULIO/ 2004 A LAS 10: HRS. | NO HABRA               | 12/JULIO/2004 A LAS 10:00 HRS.                   | 13/ JULIO/04 A LAS 10:00 HRS | \$ 60,000.00     |

| Partida                              | Descripción               | Cantidad Fracc. VII | Unidad de medida Fracc. VII |
|--------------------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------------|
| 1                                    | CEMENTO GRIS TIPO CPP-30R | 26.20               | TONELADAS                   |
| 2                                    | ALAMBRE RECOCIDO          | 141.00              | KG.                         |
| 3                                    | ALAMBRÓN                  | 510.00              | KG                          |
| 4                                    | VARILLA DEL No. 3         | 2.26                | TON.                        |
| 5                                    | VARILLA DEL No. 4         | 1.27                | TON.                        |
| NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 44 PARTIDAS |                           |                     |                             |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 Y 1-A, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **10:00 A 15:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE ARTÍCULO 37 FRACC. II
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA DE LEDEZMA, UBICADA EN AV. JUÁREZ S/N, JACALA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN EL SITIO DE LA OBRA**  
PLAZO DE ENTREGA **10 DÍAS HÁBILES**
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **DIEZ DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

JACALA, HGO., A 05 DE JULIO DEL 2004.

RÚBRICA  
  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Gobierno Municipal  
2003-2006



**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.  
CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. MTRO-001-04**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO Y MOTOPATRULLAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública**

| No. de licitación        | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable |
|--------------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|--|----------------------------|------------------|
| MTRO-FDOUP/GI-ADQ-001-04 | \$ 1,650.00        | 10-JULIO-04                      | 12-JULIO-04<br>10:00 HRS. | 15-JULIO-04<br>12:00 HRS.                        | 16-JULIO-04<br>11:00 HRS.  | \$ 100,000.00    |
| MTRO-FAPFM/GO-ADQ-002-04 | \$ 1,650.00        | 10-JULIO-04                      | 12-JULIO-04<br>12:00 HRS. | 15-JULIO-04<br>13:00 HRS.                        | 16-JULIO-04<br>13:00 HRS.  | \$ 40,000.00     |

| Partida                              | Descripción<br>MTRO-FDOUP/GI-ADQ-001-04                              | Cantidad | Unidad de medida |
|--------------------------------------|--|----------|------------------|
| 1                                    | BALASTRO DE VAPOR DE SODIO DE 70 W. 220/110 V. BAJAS PER. SELLO FIDE | 1000     | PZAS             |
| 2                                    | FOCO DE VAPOR DE SODIO 70 W. ALTA PRESION                            | 1000     | PZAS.            |
| 3                                    | POLIDUCTO REFORZADO DE 1" COLOR NARANJA                              | 2500     | METROS           |
| 4                                    | FOTOCELDA PARA 220 V. MARCA TORCK                                    | 500      | PZAS.            |
| 5                                    | CABLE TIPO THW CAL. 10   | 50       | CAJAS DE 100 M.  |
| NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 32 PARTIDAS |  |          |                  |
| Partida                              | Descripción<br>MTRO-FAPFM/GO-ADQ-002-04                              | Cantidad | Unidad de medida |
| 1                                    | MOTOPATRULLAS  | 4        | UNIDADES         |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO. EN LAS OFICINAS DE LA OFICIALIA MAYOR. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A LAS 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA 05 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, A 09 DE JULIO DEL 2004.

LIC. JESUS ORTIZ CANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





# PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO

Tasquillo  
2003-2006

Convocatoria: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCION CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DEL EJERCICIO 2004, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SDS-A-FAISM/GI-2004-058-002 Y No. DE OBRA 2004/FAISM058025 - PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLE FERNANDO MONTES DE OCA Y No. SDS-A-FAISM/GI-2004-058-003 Y No. DE OBRA 2004/FAISM058026 - PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA CALLE 5 DE MAYO Y VICENTE GUERRERO, PARA LAS OBRAS ANTES CITADAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## Licitación Pública Nacional

| No. de licitación  | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones          | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica           | Capital Contable |
|--------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|------------------------|--|--------------------------------------|------------------|
| PMTAS-LPN-003-2004 | \$ 800.00          | DEL 12 AL 14 DE JULIO DE 2004    | 15 DE JULIO DE 2004 11:00 HRS. | NO HABRA VISITA        | 20 DE JULIO DE 2004 A LAS 11:00 HRS.             | 20 DE JULIO DE 2004 A LAS 13:00 HRS. | \$ 40,000.00     |

| Partida | Descripción                                    | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|--|----------|------------------|
| 001     | CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KGS.. | 127.83   | TON.             |
| 002     | ARENA DE MINA                                  | 181.66   | M3               |
| 003     | GRAVA DE MINA T.M.A. ¾"                        | 219.96   | M3               |

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA: EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TASQUILLO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE INFORMES A LOS TELÉFONOS 01 759 72 3 54 42 Y 3 50 43 EXT. 104.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N TASQUILLO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO, HGO.

PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA SERA 5 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATENTAMENTE

ING. EULOGIO RESENDIZ RESENDIZ  
PRESIDENTE DE COMITÉ DE ADQUISICIONES

TASQUILLO HIDALGO, A 12 DE JULIO DEL 2004.

MUNICIPIO DE TLANCHINOL HIDALGO

CONVOCATORIA No. PMT-2004-LIC-02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION NACIONAL

| No. de licitación | Costo de las bases Fracc. II | Fecha limite para adquirir bases | Junta de aclaraciones Fracc. III | Visita a instalaciones Fracc. III | Presentación de proposiciones y apertura técnica Fracc. III | Acto de apertura económica Fracc. III | Capital Contable |
|-------------------|------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---|---------------------------------------|------------------|
| PMT-2004-LIC-02   | \$ 1000.00                   | 13 DE JULIO 2004                 | 14/JUL/04<br>10:00 HRS           | NO HABRA                          | 16/JUL/04<br>10:00 AM                                       | 16/JUL/04<br>12:00 PM                 | \$80,000.00      |

| Partida Fracc. VII | Descripción (artículo 37 Fracc. VII)                      | Cantidad Fracc. VII | Unidad de medida Fracc. VII |
|--------------------|---|---------------------|-----------------------------|
| 01                 | ALAMBRON LISO DE 1/4" ( No. 2)                            | 1669.00             | KG                          |
| 02                 | VARILLA FÝ= 4200 KG/CM2 DE 3/8" ( No. 3)                  | 4.902               | TON                         |
| 03                 | VARILLA FÝ=4200 KG/CM2 DE 5/8" ( No. 5)                   | 5.34                | TON                         |
| 04                 | MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA                           | 1410.00             | M2                          |
| 05                 | CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG               | 141.45              | TON                         |
|                    | MAS 98 PARTIDAS, INCLUIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES |                     |                             |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANCHINOL HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 AM A 14:00 PM HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANCHINOL HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES SEGÚN ANEXOS DE BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HÁBILES PARA EL INICIO DE ENTREGA Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LAS OBRA S.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL HGO.
- X.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TLANCHINOL HGO., A 12 DE JULIO DEL 2004.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. TEODORO MARTINEZ SANCHEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.  
CONVOCATORIA MULTIPLE PÚBLICA NO. MMJ/02/2004.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ASFÁLTICOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MMJ/2004/FAISM/041/002

| No. de licitación      | Costo de las bases                      | Fecha límite para adquirir bases                              | Lugar de aclaraciones  | Vista en instalaciones                           | Presentación de propuestas técnica y económica   | Acto de apertura económica                       | Capital Contable             |
|------------------------|---|---|--|--|--|--|------------------------------|
| MMJ/2004/FAISM/041/002 | \$300.00                                | DEL 12 AL 14 DE JULIO DE 2004 EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. | PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N COL. CENTRO, EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. | DE 12 A 14 DE JULIO DE 2004 DE 9:00 A 15:00 HRS. | DE 12 A 14 DE JULIO DE 2004 DE 9:00 A 15:00 HRS. | DE 12 A 14 DE JULIO DE 2004 DE 9:00 A 15:00 HRS. | \$50,000 CINCUENTA MIL PESOS |
| Partida                | Descripción                             | Cantidad  | Unidad de medida   |  |  |  |                              |
| 01                     | CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50 KG. CPC 30R | 91.40   | TONELADAS  |  |  |  |                              |
| 02                     | ARENA DE MINA                           | 129.00  | M3   |  |  |  |                              |
| 03                     | GRAVA TRITURADA DE 1/4"                 | 156.00  | M3   |  |  |  |                              |

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MMJ/2004/FAISM/041/003

| No. de licitación      | Costo de las bases                             | Fecha límite para adquirir bases                              | Lugar de aclaraciones  | Vista en instalaciones                           | Presentación de propuestas técnica y económica   | Acto de apertura económica                       | Capital Contable             |
|------------------------|--|---|--|--|--|--|------------------------------|
| MMJ/2004/FAISM/041/003 | \$300.00                                       | DEL 12 AL 14 DE JULIO DE 2004 EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. | PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N COL. CENTRO, EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. | DE 12 A 14 DE JULIO DE 2004 DE 9:00 A 15:00 HRS. | DE 12 A 14 DE JULIO DE 2004 DE 9:00 A 15:00 HRS. | DE 12 A 14 DE JULIO DE 2004 DE 9:00 A 15:00 HRS. | \$50,000 CINCUENTA MIL PESOS |
| Partida                | Descripción                                    | Cantidad  | Unidad de medida   |  |  |  |                              |
| 01                     | CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50 KG. CPC 30R        | 102.30  | TONELADAS  |  |  |  |                              |
| 02                     | ARENA DE MINA                                  | 155.00  | M3   |  |  |  |                              |
| 03                     | GRAVA TRITURADA DE 1/4"                        | 188.00  | M3   |  |  |  |                              |
| 04                     | LETRERO ALUSIVO A LA OBRA 1.22 MTS. X 1.22 MTS | 1   | PZA.   |  |  |  |                              |

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MMJ/2004/FAISM/041/004

| No. de licitación      | Costo de las bases           | Fecha límite para adquirir bases                              | Lugar de aclaraciones  | Vista en instalaciones                           | Presentación de propuestas técnica y económica   | Acto de apertura económica                       | Capital Contable             |
|------------------------|------------------------------|---|--|--|--|--|------------------------------|
| MMJ/2004/FAISM/041/004 | \$300.00                     | DEL 12 AL 14 DE JULIO DE 2004 EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. | PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N COL. CENTRO, EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. | DE 12 A 14 DE JULIO DE 2004 DE 9:00 A 15:00 HRS. | DE 12 A 14 DE JULIO DE 2004 DE 9:00 A 15:00 HRS. | DE 12 A 14 DE JULIO DE 2004 DE 9:00 A 15:00 HRS. | \$50,000 CINCUENTA MIL PESOS |
| Partida                | Descripción                  | Cantidad  | Unidad de medida   |  |  |  |                              |
| 01                     | EMULSIÓN ASFÁLTICA RR-3K     | 5856.00   | LTS  |  |  |  |                              |
| 02                     | MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE | 216.00  | M3   |  |  |  |                              |

I.- VENTA DE BASES

LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES ESTAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. TEL. 738 72 5 29 00, LOS DIAS 12, 13 Y 14 DE JULIO DE 2004. EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I.1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

I.2.- ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N COL. CENTRO, EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO. EN EL HORARIO Y FECHA INDICADA EN LA TABLA SUPERIOR.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERAL IV Y EN EL HORARIO Y FECHA INDICADA EN LA TABLA SUPERIOR.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VI.- EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO., EL PORCENTAJE MÁXIMO DE ANTICIPO SERÁ DEL 30% DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA, PREVIA ENTREGA DE LA FIANZA RESPECTIVA POR EL TOTAL DEL ANTICIPO RECIBIDO.

ATENTAMENTE

LIC. ARISTEO CALVA VALDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO, A 12 DE JULIO DEL 2004.

## MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HGO.

### Licitación Pública Nacional

#### Convocatoria No. 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Fianzas y Administración, mediante oficio No. SDS-A-FAISM/GI-2004-060-002 de fecha 19 de mayo de 2004; de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases         | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica | Fecha y hora del acto de apertura económica |
|-------------------|----------------------------|--|--|---------------------------------------|--|---|
| MTD-DOP-LP-001-04 | Convocante:<br>\$ 2,500.00 | 16/JUL/2004  | 17/JUL/2004<br>10:00 HRS                   | 17/JUL/2004<br>12:00 HRS              | 23/JUL/2004<br>10:00 HRS   | 27/JUL/2004<br>10:00 HRS                    |

| Lugar y Descripción general de la obra              | Plazo de Ejecución    | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
|---|-----------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL<br>TENANGO - EL DESPI. | 120 DIAS<br>NATURALES | 2/AGO/2004               | 29/NOV/2004                   | \$ 400,000.00                     |

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Tenango de Doria, Hgo. Sita en Avenida Juárez s/n, col. Centro, Municipio de Tenango de Doria, Hgo., C. P. 43480, tel. 01-776-75-5-35-88, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

#### II. Forma de Pago

- \* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo (este pago no es reembolsable)

#### III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales sita en Av. 16 de Enero s/n, segundo piso, col. Centro, Tenango de Doria, Hgo.

#### IV. Junta de Aclaraciones

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: las oficinas de la Sala de secciones, sita en Av. 16 de enero s/n planta alta, col. Centro, Tenango de Doria, Hgo.

**V. Presentación y apertura de Proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

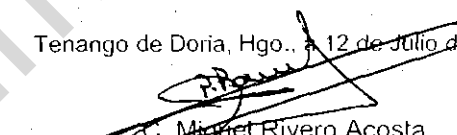
**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tenango de Doria, Hgo., a 12 de Julio de 2004

  
C. Miguel Rivero Acosta  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TENANGO DE DORIA, HGO.

Rúbrica





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO**  
**RAMO XXXIII**  
**FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES**  
**CONVOCATORIA PUBLICA No. PMA-2004-FONDOUP/GI-01**



2003-2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE GANADO BOVINO DE DOBLE PROPOSITO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON NO. DE OFICIO SDS-A-FONDOUP/GI-2004-011-008 DENTRO DEL PROGRAMA RAMO XXXIII.- FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

## Licitación Nacional

| No. de licitación             | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones             | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica        | Capital mínimo requerido |
|-------------------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------------------|--|-----------------------------------|--------------------------|
| PMA-2004-FONDOUP/GI-LP-Y22-01 | \$ 1,000.00        | 12,13 Y 14 DE JULIO DE 2004      | 15 DE JULIO DE 2004<br>12:00 hrs. | 19 DE JULIO DE 2004<br>11:00 hrs.                | 20 DE JULIO DE 2004<br>10:00 hrs. | \$ 65,000.00             |

| Partida | Descripción          | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|----------------------|----------|------------------|
| 01      | VAQUILLAS CEBU-SUIZO | 42       | CABEZA           |
| 02      | MEDICAMENTOS         | 1        | PAQUETE          |

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N ATLAPEXCO, HIDALGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VI.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA LOCALIDAD DE COYOLAPA MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.

PLAZO DE ENTREGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y CON CALENDARIO DE EJECUCION DE PROYECTO.

VII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.

VIII.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATLAPEXCO, A 12 DE JULIO DEL 2004.

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
 M. V. Z. ALVARO Q. MEDECIGO SANCHEZ

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 333/04-14  
POBLADO: HUASCA DE OCAMPO  
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a TOMAS ROCHA RIVERA, se hace de su conocimiento que CARLOTA ROCHA RIVERA, le demanda en la vía agraria la prescripción vía contenciosa respecto de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 3788853, ubicada en el ejido Huasca de Ocampo, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 14 de mayo del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.-DOY FE.- - -  
-----  
Pachuca, Hgo., a 14 de Mayo del año 2004. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 2

*Paniagua*

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.****E D I C T O**

EXPEDIENTE : 83/04-14  
POBLADO : CUAUTEPEC  
MUNICIPIO : CUAUTEPEC  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de ABUNDIO ACOSTA MORALES, a través de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor NABOR ACOSTA MORALES, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de una parcela ejidal, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2178502, ubicada en el ejido de CUAUTEPEC, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 17 de febrero del 2004, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 11:00 ONCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "Milenio" del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo. - DOY FE. - - - - Pachuca, Hidalgo, a 11 de junio del año 2004. - - - - -

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

**E D I C T O**

EXPEDIENTE : 157/04-14  
POBLADO : TLAXCALILLA  
MUNICIPIO : HUICHAPAN  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de RITA CHÁVEZ BÁRCENA, a través de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JOSÉ TRINIDAD PACHECO PAÍZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 566, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2493027, ubicada en el ejido de TLAXCALILLA, Municipio de HUICHAPAN, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 4 cuatro de marzo del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **9 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----  
----- Pachuca, Hidalgo, a 7 de mayo del año 2004. -----

2 - 1

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

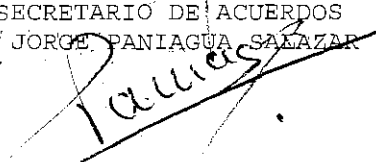
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 373/04-14  
POBLADO: MIXQUIAHUALA  
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de AGAPITO MONTUFAR MENESES, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que JAIME CRUZ BAUTISTA, le demanda en la vía agraria la prescripción vía contenciosa respecto de la parcela ejidal marcada con el número 769, ubicada en la zona denominada "Juandho", perteneciente al ejido de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, Estado de HIDALGO; demanda que fue admitida por acuerdo del 28 de mayo del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Hgo.--DOY FE.-- - - - -  
- - - Pachuca, Hgo., a 28 de Mayo del año 2004. -

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



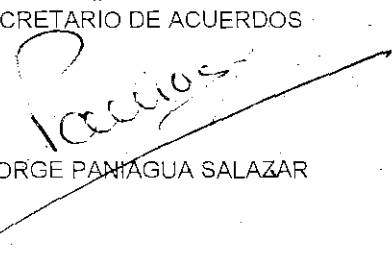
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 243/04-14  
POBLADO: CAXUXI  
MUNICIPIO: SAN SALVADOR  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de FRANCISCA HERNÁNDEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ, le demanda en la vía de controversia la prescripción positiva de una parcela ejidal, amparada con el certificado parcelario número 42490, ubicada en el poblado de CAXUXI, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 5 de abril del 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hgo.-DOY FE.-----  
----- Pachuca, Hgo., a 22 de junio del año 2004. -----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 395/04-14  
POBLADO: ATITALAQUIA  
MUNICIPIO: ATITALAQUIA  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de SOFIA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JORGE CERDA ESTRADA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 1581, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3246654, ubicada en el poblado de Atitalaquia, Municipio de Atitalaquia, Estado de HIDALGO, Estado de HIDALGO; demanda que fue admitida por acuerdo del 4 de Junio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria; APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 28 de Junio del año 2004.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIANGA SALAZAR

**FINANZAS Y  
ADMINISTRACION  
HIDALGO**  
PROCURADURIA FISCAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE  
GOBIERNO DEL ESTADO.  
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

---

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

---

Nombre, Denominación o Razón Social: Ramón Avellana Banda y/o Representante Legal.

---

---

**EDICTO**

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 11 (once) de junio del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 2/97 instruido en contra del C. Ramón Avellana Banda y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa de Fideicomiso de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas Hidalguenses, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$175,768.00 (ciento setenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 11 DE JUNIO DE 2004

  
C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO.  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO.  
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

---

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

---

Nombre, Denominación o Razón Social: Alberto Rafael Martínez León y/o Representante Legal.

---

---

**EDICTO**

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de junio del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo que contiene el crédito fiscal No. 331/01 instruido en contra del C. Alberto Rafael Martínez León y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa de Fideicomiso de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas Hidalguenses, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$196,376.00 (ciento noventa y seis mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 24 DE JUNIO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTECUBIO.  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

---



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO.  
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: Rafael Bretón Hernández y/o Representante Legal

#### EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de junio del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 04/02 instruido en contra del C. Rafael Bretón Hernández, por concepto de Adeudo al Programa de Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$117,571.00 (ciento diecisiete mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

PACHUCA DE SOTO, HGO., 24 DE JUNIO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

#### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

#### EDICTOS

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de agosto del 2004 dos mil cuatro, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Vicente Gerardo Beneto Milla-Tamayo, en contra de Marco Antonio Vargas Peña y Margarita Zamora Rojas, expediente número 426/2000.

Se tiene a la parte actora solicitando que se saque de nuevo a pública subasta con rebaja del 20% de la tasación del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Cuauhtémoc de Actopan, Hidalgo, con una superficie de 1,271.85.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial base del remate con rebaja del 20% de la tasación, prevista por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquense los edictos por tres veces correspondientes dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, de esta ciudad, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2004. LA C. ACTUARIO - LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO - Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo, misma que tendrá verificativo, en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once horas, del día 4 de agosto del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por David Hernández Tello en su carácter de Endosatario en Procuración del C. David Ordaz Hernández, en contra de los CC. Lourdes Pedraza Jiménez y Alberto Sánchez Ramírez, expediente número 303/2002.

Se decreta de nueva cuenta, en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 21 de junio del año 2002 dos mil dos, consistente en un inmueble ubicado en el Lote 19, Manzana XIV, Fraccionamiento Rinconada de San Francisco, en Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

Se hace saber a los interesados que la cantidad que se tuvo para la Segunda Almoneda fue de \$237,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo, así como en las puertas de este H. Juzgado.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Eduardo Pedro, José, Moisés Mario, Maura Angélica, María Violeta Severa de apellidos Morales Vivar en contra de la sucesión de su hermana Gloria Morales Vivar y/o de quien o quienes sus derechos represente expediente número 185/2004.

En auto de fecha 29 de abril del año 2004 y toda vez que los promoventes manifiestan desconocer el domicilio de quien legalmente represente a las sucesiones de Gloria y Enriqueta de apellidos Morales Vivar, emplácese a la parte demandada sucesión a bienes de Gloria Morales Vivar y/o de quien o quienes sus derechos representan, sucesión a bienes de Enriqueta Morales Vivar y/o de quien o quienes sus derechos represente, por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a esta que deberá comparecer al local de este H. Juzgado en un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en los periódicos respectivos, a dar contestación a la demana de división legal y material del predio rústico ubicado en Omitlán de Juárez Hidalgo, instaurada en su contra, apercibidas que en caso contrario, serán declaradas confesas de los hechos que de la misma

dejen de contestar y toda notificación que se les realice con posterioridad será por medio de lista en términos de lo dispuesto por el Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**3 - 3**

Atotonilco El Grande, Hgo., a 17 de junio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lina Pochotl Guzmán Gallegos Endosataria en Procuración de la C. Martha Reyes Penguilly, en contra de Gustavo Humberto Germán Gómez, expediente número 429/03, obra un auto de fecha 02 de junio del dos mil cuatro, que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 02 dos de junio del dos mil cuatro.

Por presentada Lic. Lina Pochotl Guzmán Gallegos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio y 47, 55, 552, 554, 558, 586 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía del demandado, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Se señalan las 10:00 horas, del día 03 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del predio urbano con construcciones (bodega y corrales), ubicado en Privada Venustiano Carranza sin número, Municipio de Cuauhtepac, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 36.00 metros linda con Rubén Germán Ibarra; Al Sur: 36.00 metros linda con Guillermo Germán Ibarra; Al Oriente: 15.00 metros linda con zanja de regadío y Al Poniente: 15.00 metros linda con zanja de regadío.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe.

**3 - 3**

Tulancingo, Hgo., a 10 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDÓÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Aurora Reyes Tierrablanca, en contra de Amado Leyva Ramos, expediente número 115/2001.

Dentro del expediente antes citado se ha dictado sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos quedaron de la siguiente manera:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 6 seis de febrero de 2004 dos mil cuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Aurora Reyes Tierrablanca, en contra de Amado Leyva Ramos, expediente número 115/2001 y RESULTANDOS: .... CONSIDERANDOS: .... RESUELVE:

"PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora propó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Aurora Reyes Tierrablanca y Amado Leyva Ramos y que se encuentra inscrito en el Libro número 02, del año 1988, Foja 233, del Acta 233, levantada por el Oficial del Registro Civil de Tulancingo, Hgo., el día 01 de agosto de 1988.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a Amado Leyva Ramos, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, lo cual se hará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Aurora Reyes Tierrablanca en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

OCTAVO.- Se condena a Amado Leyva Ramos al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la actora y sus menores hijos consistente en el 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región, cantidad que deberá exhibir ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes, cantidad que deberá incrementarse en la proporción que lo haga el salario mínimo.

NOVENO.- Se condena al demandado del pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

DECIMO.- Se absuelve al demandado Pablo Aguilar Franco de la prestación marcada con el inciso D) que le fue reclamada.

DECIMO PRIMERO.- En su oportunidad, dése cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 126 del Código Familiar, debiéndose girar atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad, para que proceda a levantar el Acta de Divorcio respectiva.

DECIMO SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución

por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 25 de 2004.-LA C. ACTUARIO.- VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2004

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se está promoviendo un Juicio Ordinario Civil, promovido por los CC. Evangelina, Salustia, Felipe, Berta, María del Carmen y Gabriela de apellidos Ramírez González, en contra del C. Angel Ramírez González, expediente número 935/2002, se ordena publicar el auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, que a la letra dice:

Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 13 trece de julio del año en curso.

En consecuencia se decreta en pública subasta la venta del inmueble urbano ubicado en esta ciudad de Actopan, Hidalgo, a la altura del kilómetro 119 ciento diecinueve, de la carretera México - Laredo, con superficie total de 451 cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En tres líneas de 6.35 seis metros con treinta y cinco centímetros, 1.35 un metro con treinta y cinco centímetros y 52.16 cincuenta y dos metros con dieciséis centímetros colinda con propiedad de Pablo Hernández; Al Sur: En recta de 34.06 treinta y cuatro metros con seis centímetros linda con propiedad de Ramona Macías; Al Oriente: En recta de 12.40 doce metros con cuarenta centímetros linda con Eusebio Moctezuma; Al Poniente: En 12.40 doce metros con cuarenta centímetros con carretera México-Laredo kilómetro 119.

Será postura legal al que cubra de contado la cantidad de \$1'004,390.00 (UN MILLON CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y para tal efecto de conformidad con el Artículo 565 de la Ley Adjetiva Civil póngase de manifiesto los planos y a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble ya descrito a fin de que se impongan de los mismos.

Publiquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico El Sol de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del bien inmueble de referencia así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Blanca Sánchez Martínez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldivar que autentica y dá fe.

2 - 2

Actopan, Hgo., a 23 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Salomón Licona Hernández, en contra de Lucila García García, expediente número 318/2003, en auto de fecha 22 de junio del 2004.

En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora se señalan las 12:00 horas del día 02 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de posiciones y a cargo de Lucila García García a quien deberá citársele en el domicilio procesal, a fin de que comparezca a este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

En preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se señalan las 10:00 horas del día 03 de agosto del año en curso, a cargo de Baltasar Olvera Osorio y Fabiola Calva Molina, requiriendo a la oferente de dicha probanza para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por desierta dicha probanza.

Por lo que hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 25 de junio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Gumerindo Fernández López, promovido por Ofelia Fernández López, expediente número 276/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 17 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio de Divorcio Necesario y Alimentos, promovido por Emma Sánchez Benítez, en contra de Paulino Badillo Badillo, expediente número 319/2003.

En auto de fecha 22 de junio del 2004 y en preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan de nueva cuenta las 12:00 horas del día 13 de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de posiciones y a cargo de Paulino Badillo Badillo, a quien deberá citársele en el domicilio procesal, a fin de que comparezca a este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

En preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se señalan de nueva cuenta las 09:00 horas del día 15 de julio del año en curso, a cargo de Brigida Benítez Borges y María Sánchez Benítez, requiriendo a la oferente de dicha probanza para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos, apercibida que en caso de no hacerlo así se tendrá por desierta dicha probanza.

Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 25 de junio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2004

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por INFONAVIT, expediente número 413/2003, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos y en virtud de que las autoridades mencionadas en el proveído de fecha 23 de febrero del año en curso, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de los demandados CC. Federico Rodríguez Neri y María de la Luz García Salazar, se ordena emplazar a los antes mencionados por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca en un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2004

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Jorge Razo Soto en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Benito Arroyo Villalpa y María Luisa Ortega Ruiz, expediente número 223/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el Lote número 09, Letra B, Manzana número 5, casa número 18, de la calle Río Pánuco, Fraccionamiento La Escondida, en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 09.00 metros y linda con Lote 10-A; Al Sur: 09.00 metros con propiedad privada; Al Oriente: 08.875 metros con calle Río Pánuco; Al Poniente: 08.875 metros con Lote 13-A, con una superficie total aproximada de 79.875 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose de nueva cuenta las 11:00 once horas, del día 15 quince de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, periódico Síntesis, tableros notificadores de este H. Juzgado y en lugares públicos de costumbre.

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Trinidad Andrés Vega Santiago, en contra de Lorena de León Pineda, expediente número 206/2003, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 28 veintiocho de abril del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Trinidad Andrés Vega Santiago. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 55, 57, 58, 91, 100 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Familiares, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Adjetiva Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente, acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Lorena de León Pineda, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer.

II.- Se declara presuntivamente confesa a la demandada de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- Notifíquese a la demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Se abre un término de ofrecimiento de pruebas de diez días hábiles fatales para ambas partes.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 21 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

C. REBECA INES TORIZ JAVIER  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Oscar Antonio García García, en contra de Rebeca Inés Toriz Javier, expediente número 361/2003, se dictó un acuerdo de fecha 14 catorce de junio del año en curso, que en lo conducente dice:

"I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo valer, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 13 trece de febrero del año 2004 dos mil cuatro y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- Notifíquese a la demandada a partir del presente auto, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que otra forma se ordenare con posterioridad.

III.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio a un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles, para ambas partes el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

IV.- Publíquese por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que autentica y dá fe".

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 21 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2004

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTOS**

Por auto de fecha 17 diecisiete de febrero de 2004 dos mil cuatro, dictado dentro del expediente número 1463/2002, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Enrique Vargas Vega, promovido por Claudia Vargas Vega, Natalia Vargas Vega, Cenovio Vargas Vega, toda vez que del estudio integral del Juicio Sucesorio a bienes de Enrique Vargas Vega se advierte que quien solicita la declaración de heredero es pariente colateral del autor de la sucesión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 113, 770, 771, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los de origen del finado, mismos que resultan ser los estrados de este Organismo Jurisdiccional y en el del lugar de su fallecimiento, que resulta ser los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, haciendo saber la muerte sin testar de Enrique Vargas Vega, que quien promueve el presente Juicio y reclama la herencia es Natalia Vargas Vega, cuyo grado de parentesco con el de cujus es colateral, por ser hermana del autor de la sucesión en que se promueve, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

2 - 1

Apan, Hgo., a 22 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2004

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once horas del día 3 tres de agosto del 2004 dos mil cuatro, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Vicente Antonio González Sosa, en contra de Molino de Trigo El Dorado S.A. de C.V., expediente número 522/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía ubicado en Avenida Juárez, marcado con los números 53, 53-A y 55 de esta ciudad, actualmente 803, de la Avenida Juárez, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$16'868,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor pericial que incluye la rebaja del 20% de la tasación, prevista por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquense los edictos por 2 dos veces consecutivas dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, en tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por María del Rosario Trejo Meza, en contra de Albino Alamilla Tepetate, expediente número 793/2001, se dictó sentencia definitiva que en lo conducente dice:

**RESULTANDOS: .... CONSIDERANDOS: .... PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

**SEGUNDO.-** La actora María del Rosario Trejo Meza, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Albino Alamilla Tepetate, no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose el mismo en su rebeldía.

**TERCERO.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre María del Rosario Trejo Meza y Albino Alamilla Tepetate, ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, con fecha 26 de diciembre de 1997, en el Libro 03, a Fojas 427, según Acta número 427, declarándose a Albino Alamilla Tepetate, cónyuge culpable y por lo tanto no podrá contraer nuevo matrimonio hasta pasado dos años de que cause ejecutoria la presente resolución y la actora un año a partir de que cause ejecutoria la misma, concediéndose la guarda y custodia de los menores Edgar Jair y Abiud Abizadai de apellidos Alamilla Trejo a la C. María del Rosario Trejo Meza.

**CUARTO.-** Como consecuencia del punto que antecede se declara disuelta la sociedad conyugal por lo que las partes contrajeron matrimonio, debiendo liquidarse en ejecución de sentencia.

**QUINTO.-** Se condena al demandado Albino Alamilla Tepetate al pago de una pensión alimenticia en forma definitiva del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región resultando la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que deberá depositar los tres primeros días de cada mes ante este Juzgado, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor de una medida de apremio establecida por la ley.

**SEXTO.-** Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación en la región.

**SEPTIMO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dese cumplimiento a lo que disponen los Artículos 126 y 159 del Código Familiar vigente, debiéndose girar el oficio respectivo con las copias certificadas necesarias de la presente resolución, a fin de que sea levantada el Acta de Divorcio correspondiente.

**OCTAVO.-** No se hace especial condena de gastos y costas toda vez que nuestra Legislación Familiar no contempla dicha figura.

**NOVENO.-** Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 22 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2004

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Benito Baños Ramírez y/o Celestino Calva Moreno en su carácter de Endosatarios en Procuración del señor Santos Primitivo Escárcega Escobedo, en contra de Javier Herrera Sandoval, expediente número 433/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, mismó que se encuentra ubicado en calle Del Alamo número uno 1, colonia Ampliación Santa Julia, en esta ciudad y el cual consite en el Lote número 13 trece, de la Manzana 50 cincuenta, Zona 01 cero uno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 20.10 veinte metros con diez centímetros linda con calle Perla; Al Sureste: 24.10 veinticuatro metros con diez centímetros linda con Lote número catorce; Al Suroeste: 14.50 catorce metros con cincuenta centímetros linda con Lote número 12 doce; Al Noroeste: 12.40 doce metros cuarenta centímetros linda con calle Alamo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1590, del Tomo 2, del Libro I uno, Sección Primera, de fecha 30 treinta de septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 13 trece de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$488,265.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 29 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2004

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Andrés Ambrocio Suárez, en contra del C. Tomás Martínez Negrete, expediente número 606/2001, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de junio del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Andrés Ambrocio Suárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de agosto del 2003 dos mil tres, consistente en predio ubicado en el local comercial número 95 de la Central de Abastos de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 10.00 diez metros y linda con calle principal; Al Sur: 10.00 diez metros y linda con Lote número 96; Al Oriente: 6.00 metros y linda con taller y Al Poniente: 6.00 metros y linda con calle 3, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2004

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Luis Juvencio Martínez Gracia en su carácter de Endosatario en Procuración del Sr. Manuel B. Montes de Oca Sánchez, en contra de los CC. Abel Moreno Baños y Abel Guerrero García en su carácter de aval, expediente número 321/2002, se dictó un acuerdo que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Luis Juvencio Martínez García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Por expresada su conformidad con los avalúos rendidos en autos.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos, consistente en la casa número 300, de la calle Tlaloc, Lote 45-B, Manzana III, del conjunto habitacional Aquiles Serdán, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 18 dieciocho de agosto del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$339,648.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández.

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2004



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTOS**

MARTIN MENDOZA CANDELARIO promueve en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eligio Antonio, expediente número 24/2003, con fundamento en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y toda vez que el promovente es pariente colateral del autor de la sucesión, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado con edición en Pachuca, Hidalgo y diario El Sol de Tulancingo, Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a heredar comparezcan a este Juzgado en un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

2 - 1

Tenango de Doria, Hgo., a 22 de marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Marcelino Ibáñez de la Luz, en contra de María Teresa Esquivel Rivera, expediente número 228/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de junio de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Marcelino Ibáñez de la Luz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 151, 174, 177 y 186 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se señalan de nueva cuenta las 13:00 trece horas del día 2 dos de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

II.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. María Teresa Esquivel Rivera, cítese en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de no hacerlo así, será declarada confesa de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

III.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Sarahí Amador Mota, Jacinta Cruz Luna y María de la Luz Ortiz Olgún, por lo que requiere al oferente para que el día y hora antes indicados presente a sus testigos, apercibido que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas que así lo ameriten.

V.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito, para que asista a las audiencias.

VI.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que firma y dá fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2004

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTOS****C. A QUIEN CORRESPONDA:**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Ambrosia Demetria, Cristina, Gerardo, Froylán, Ernesto y Ramón de apellidos Alcántara Juárez, expediente número 598/2003, se dictó auto que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 25 veinticinco de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Ambrosia Demetria, Cristina, Ernesto y Ramón de apellidos Alcántara Juárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45, 55, 70, 109, 113, 123, 131, 135, 127, 771, 785, 786, 787, 788, 765 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- No obstante que Ambrosia no es parte en el presente asunto, pero la firma que calza el escrito de cuenta coincide con la firma de presentada Demetria Alcántara Juárez, téngase a esta última por presentada en el escrito de cuenta.

II.- Vistas las constancias de autos, como lo solicitan los promoventes toda vez que la denuncia de la sucesión a bienes de Andrés Alcántara Juárez la hacen los parientes colaterales en línea colateral dentro del segundo grado y para tal efecto de dar cumplimiento al Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, es procedente ordenar que se fijen edictos en los sitios públicos de costumbre, lugar del fallecimiento y origen del cujus, asimismo se publiquen en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, anunciando la muerte sin testar de quien en vida llevó el nombre de Andrés Alcántara Juárez y que fue denunciada por los ciudadanos Ambrosia Demetria, Cristina, Gerardo, Froylán, Ernesto y Ramón de apellidos Alcántara Juárez, mismos que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, para el efecto de que si a su interés conviene se apersonen en la misma a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponderle, debiendo acreditar su entroncamiento con el autor de la sucesión.

III.- Respecto de lo demás solicitado tomando en consideración que en la presente sucesión intestamentaria a bienes de Andrés Alcántara Juárez no existen elementos para regularizar el procedimiento y toda vez ésta se sigue a instancia de parte, en donde no existe suplencia de la queja, ni de la petición, no ha lugar de acordar de conformidad la regularización del procedimiento que solicita.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramirez Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., abril de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, expediente 506/2003, promovido por Lucina, Emiliana, Josefa, Juana, Evaristo, Ignacio, Marcelino y Brígido todos de apellidos Mota Angeles, por su propio derecho a bienes de Amadeo Mota Valdez y Juana Angeles Pérez, se dictó un auto de fecha 29 veintinueve de abril de 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

I.- El suscrito Juez se reserva el derecho de dictar resolución dentro de la presente sucesión a bienes de Amadeo Mota Valdez y Juana Angeles Pérez, toda vez de que el C. Leodegario Mota Angeles, falleció a los 65 años de edad, por lo que se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los cuarenta días, ordenándose la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 20 de mayo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2004

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teodora Olguín Sánchez y Santiago Angeles, promovido por Eutimia Angeles Olguín, expediente número 266/2004, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 08 ocho de junio de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Eutimia Angeles Olguín con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención a las manifestaciones que la promovente deja vertidas en el de cuenta, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar haciendo del conocimiento que Eutimia Angeles Olguín, es quien reclama la herencia en su carácter de hija de los de cujus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, específicamente los posibles descendientes de Alberto Angeles y Constanza Angeles, quienes fueron hijos de los de cujus para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días, dichos avisos además se insertarán 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en su sección regional. II.- ..... IV.- .....

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Jesús Tomás Moncada Mahuem Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretaria de Acuerdos Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, quien dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 25 de junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA ZEPEDA MEDINA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2004

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Guarda y Custodia, promovido por José Javier Campa López, en contra de Ma. Andrea Pichardo Herrera, expediente número 32/2003, se ha dictado sentencia definitiva que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 11 once de junio de 2004 dos mil cuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Guarda y Custodia, promovido por José Javier Campa López, en contra de Ma. Andrea Pichardo Herrera, expediente número 32/2003 y RESULTANDO: 1o. .... 2o.- ..... CONSIDERANDOS: I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.- ..... V.- ..... RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor José Javier Campa López probó los hechos consecutivos de su acción y la demandada Ma. Andrea Pichardo Herrera no se excepcionó siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se concede al C. José Javier Campa López la guarda y custodia definitiva de sus menores hijas María Andrea, María Alejandra y Lizeth de apellidos Campa Pichardo.

QUINTO.- Se condena a la demandada Ma. Andrea Pichardo Herrera al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijas María Andrea, María Alejandra y Lizeth de apellidos Campa Pichardo, el consistente en el 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en el Estado, cantidad que deberá depositar ante esta Autoridad los primeros cinco días de cada mes y la cantidad que resulte le sea entregada al señor José Javier Campa López en representación de sus menores hijas María Andrea, María Alejandra y Lizeth de apellidos Campa Pichardo, previa identificación, toma de razón y de recibo correspondientes, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo.

SEXTO.- Se condena a la demandada Ma. Andrea Pichardo Herrera a la suspensión de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijas María Andrea, María Alejandra y Lizeth de apellidos Campa Pichardo, la cual será por tiempo indefinido, hasta en tanto la demandada acredite que han cambiado las circunstancias que motivaron la suspensión.

SEPTIMO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio 25 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTHELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2004